



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. DIEZ

Sesión: VESPERTINA DEL CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: MARTES 29 DE AGOSTO DE
1989

SUMARIO:

CAPITULO	TEMAS	PAGINA
I	Reinstalación de la sesión	2
II	Primer punto del Orden del Día: Juicio Político al señor Minis- tro de Obras Públicas y Comuni- caciones, ingeniero Juan Neira Carrasco	3
IV	Suspensión de la sesión perma- nente.	84



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO ORDINARIO **Fecha:** MARTES 29 DE AGOSTO DE
1989

INDICE:

Juicio Político al señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, ingeniero Juan Neira Carrasco.-



En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia titular del señor doctor -- WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, se instala la sesión vespertina permanente del Período Ordinario, siendo las diecisiete horas veinte minutos.

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor licenciado Carlos Soto, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes señores diputados:

ACOSTA VASQUEZ CESAR	ALVAREZ GRAU VLADIMIRO
ANDRADE GANDARA RAUL	ASTUDILLO CARRIEL MORAYMA
ASPIAZU SEMINARIO JAIME	CALDERON DE CASTRO CECILIA
CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS	CARDENAS ESPINOSA JUAN
CARMIGNIANI GARCES EDUARDO	CARRASCO EDUARDO RAUL
CELLERI CEDEÑO OSCAR	COCIOS JARAMILLO EFREN
CHAMORRO JARAMILLO EDWIN	CRESPO VERDUGO JUSTINIANO
CHAVEZ ALVAREZ ANGEL POLIBIO	CHAVEZ VARGAS EDISON
CHIRIBOGA MOSQUERA JORGE	DAHIK GARZOZI ALBERTO
DEPINA GUZMAN ABEL	DEL POZO MICHELENA PATRICIO
DELGADO JARA FELIPE	ESPINOSA CHIMBO FREDDY
FLOR ANDRADE GERMAN	FLORES LOPEZ FACUNDO
GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO	GARCIA GARCIA CARLOS
GARZON FLORES LUIS	GONZALEZ ALAVA ELBA
GONZALEZ DUCHE IRENE	GONZALEZ GRANDA JORGE
GRANDA AGUILAR VICTOR	GUILLEM ZAMBRANO RICHARD
HARO PAEZ GUILLERMO	JIJON LARCO PATRICIO
LARREA TORRES GALO	LARREATEGUI NUÑEZ SEGUNDO
LOOR CAMPOZANO MARCO	MALO ORDOÑEZ JAIME
MAUGE MOSQUERA RENE	MEDINA LOPEZ GUSTAVO
MOREIRA SORNOSA CESAR	NAVARRETE PEREZ VINICIO
ORTIZ AREVALO RAFAEL	PALACIOS PALACIOS GUIDO
PALADINES RAMIREZ LUIS	PAZMIÑO OROZCO AUGUSTO
PONCE GANGOTENA CAMILO	PROAÑO MAYA MARCO
QUINTEROS PONCE MEDARDO	RIVERA JATIVA HERNAN
RODRIGUEZ VICENS ANTONIO	RUIZ JOSE ANTONIO
SANCHEZ ARMIJOS JORGE	SANTELICES PINTADO RAFAEL
SOLINES CORONEL CARLOS	SWETT MORALES FRANCISO

MOSQUERA CORNEJO ALCIDES
 TINAJERO ABAD CESAR
 TORRES GUZMAN ELOY
 VALLEJO LOPEZ CARLOS
 YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
 ZUÑIGA GOMEZ VICTOR HUGO

MORENO QUEZADA FRANKLIN
 TORRES BARRENO DIEGO
 UGARTE AGUILAR JOSE
 VIVANCO RIOFRIO PATRICIO
 ZAPATIER ARIAS JULIO

Se ruega a los señores diputados tomar asiento, para que la Secretaría pueda constatar el quórum.- Sírvase hacerlo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: encontrándose en la sala -- cincuenta honorables diputados, hay quórum para instalar la sesión.

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión ordinaria del H. Congreso Nacional.- ¿Hay licencias, señor Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: ha solicitado licencia el señor Diputado Rafael Ortiz, por menos de diez días, debe actuar el Honorable Rodrigo Cox Acuña, quien ya fue posesionado.- También el Diputado Luis Alberto Giler y su inmediato suplente, el señor Simón Bolívar Alcívar, debe actuar el Honorable Moreira Sornoza César.- Adicionalmente, por más de diez días, el Honorable doctor Francisco Carrasco; debe, por lo tanto, pronunciarse el Congreso Nacional para que se incorpore el Diputado Felipe Delgado Jara, -- quien también deberá prestar la promesa de ley.- Debe pedirse, por tanto, el pronunciamiento de la Cámara para principalizarlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: habiendo una licencia por más de diez días, presentada por el Diputado Francisco Carrasco, -- se necesita el pronunciamiento del Congreso.- Los señores diputados que estén de acuerdo con conceder esa licencia, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: cuarenta y cinco pronunciamientos a favor, de cincuenta diputados presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la licencia solicitada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se invita al Honorable Felipe Delgado Jara, para que preste la promesa de ley, previo a la incorporación a la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Felipe Delgado Jara: ¿Jura usted por su honor defender la Constitución, las leyes de la Repúbli

ca y cumplir con el Reglamento Interno del Congreso Nacional en el desempeño de las funciones de diputado para las que ha sido elegido por el pueblo ecuatoriano? -----

EL H. DELGADO JARA.- Sí juro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si así lo hace, que la patria le premie; en caso contrario, que ella misma lo demande.- Queda usted posesionado, señor diputado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Son todas las licencias que han sido presentadas en Secretaría, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Juicio Político al señor ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estando el señor Ministro de Obras Públicas en el despacho de la Presidencia del Congreso Nacional, voy a nombrar la siguiente comisión de honorables legisladores, para que se sirvan invitarlo al seno de este Recinto legislativo, diputados: Antonio Gagliardo, Marco Loor y Freddy Espinosa.- Mientras esto ocurre, voy a declarar en receso, unos minutos, al Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase constatar el quórum, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: cincuenta y cuatro diputados en la Sala, se mantiene el quórum para reinstalar la sesión.---

- III -

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Reinstalo la sesión del Honorable Congreso Nacional.- Señor Secretario: sírvase dar lectura a las disposiciones constitucionales y reglamentarias referentes al juicio político o interpelación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en el Artículo 59 de la Constitución Política de la República, hay la siguiente prescripción: "El Congreso Nacional se reúne en pleno sin necesidad de convocatoria, en Quito, el 10 de agosto de cada año y sesiona durante sesenta días improrrogables para conocer exclusivamente de los siguientes asuntos: ... f) Proceder al enjuiciamiento político, du-

rante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los ministros secretarios de Estado..." Hasta ahí la parte pertinente. En cuanto a disposiciones reglamentarias, el Artículo 153 dice así: "El control político sobre los ministros de Estado y los magistrados y funcionarios determinado en el Artículo 149, se hará efectivo a través de la interpelación. Mediante ésta, el magistrado o funcionario responderá personalmente al Congreso, acerca de los asuntos requeridos en el pliego de preguntas formuladas por uno o más legisladores. Las preguntas deben referirse a infracciones imputables al ministro, magistrado o funcionario en el cumplimiento de sus funciones. El pliego de preguntas deberá ser entregado al funcionario o magistrado que deba contestarlas, por medio de la Secretaría del Congreso, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha que éste señale para la interpelación. Esta fecha no podrá ser antes de cinco días calendario ni después de diez de la presentación de la solicitud de interpelación. Cualquier legislador puede hacer uso del derecho de llamar a interpelación a los ministros de Estado y demás funcionarios y magistrados. Los legisladores pueden adherirse a la interpelación planteada y formular preguntas adicionales en pliego separado dentro del mismo plazo. El acto de interpelación comenzará con la lectura, por el Secretario del Congreso, de las preguntas planteadas; inmediatamente se dará el uso de la palabra al funcionario o magistrado interpelado, para que las conteste y presente las pruebas de descargo. Luego, hablarán los interpelantes en el orden en que hubieren presentado las preguntas; y finalmente, intervendrá el funcionario o magistrado interpelado. Seguidamente se abrirá el debate, el mismo que no podrá versar sino sobre la materia de la interpelación. Terminado éste, se tomará votación. Los votos en blanco y las abstenciones no se tomarán en cuenta para el cómputo. Si el Congreso declarare la culpabilidad del funcionario o magistrado interpelado, procederá a censurarlo y decidirá su destitución. Esta decisión se adoptará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. El funcionario o magistrado destituido no podrá volver a desempeñar funciones públicas durante el mismo período presidencial. Si el hecho incriminado pudiere constituir delito, se someterá al interpelado a los jueces competentes". Finalmente, el Artículo 45 en lo relativo a las sesiones, dice: "Para que una sesión del Congreso sea declara

da permanente con el fin de concluir un asunto en discusión, se requerirá resolución en votación simple adoptada por el voto favorable de las dos terceras partes de los concurrentes.- Inciso tercero- No obstante lo prescrito en los incisos precedentes, las sesiones para juicio político serán permanentes y sólo podrán suspenderse momentáneamente a juicio del Presidente. Para tratar otro tema se necesitará la resolución del Congreso en votación simple, concluido el cual, continuará el juicio político hasta su terminación". Hasta ahí las disposiciones constitucionales y reglamentarias sobre el juicio político, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase dar lectura a las preguntas presentadas por los señores diputados interpelantes.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Las preguntas presentadas por el licenciado Camilo Ponce, son las siguientes: "1.- Diga el señor Ministro, cómo es verdad que el catorce de febrero de 1989, mediante oficio 673-DAJ, se dirigió al señor Contralor General del Estado dándole las explicaciones que Contraloría le había exigido mediante oficio 2829-DJ, también de 14 de febrero de 1989, para poder emitir el informe de ley que se había solicitado el 1 de febrero de 1989, sobre el proyecto de contrato adjudicando al Consorcio Berger Internacional y PROTECVIA Compañía Limitada, ya que sin el informe previo y favorable, no era posible cumplir con el Artículo 304 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y, por tanto, imposible celebrar válidamente el contrato entre el Ministerio de Obras Públicas y el consorcio integrado por las Compañías: Luis Berger Internacional y PROTECVIA Compañía Limitada.- 2. Diga el señor Ministro, qué documento utilizó como informe favorable de la Contraloría General del Estado para cumplir con el Artículo 304 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y poder firmar en escritura pública otorgada el día martes 14 de febrero de 1989, ante el doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario XXVII del Cantón Quito, el Contrato de Ejecución de un Programa de Entrenamiento a las Direcciones de Estudio y Planificación para mejorar la capacidad del Ministerio de Obras Públicas, en representación del Ministerio de Obras Públicas con el Consorcio Berger PROTECVIA y por una cuantía de doscientos ocho millones noventa y nueve sucres, y quinientos cincuenta mil dólares.- 3. Cuáles son los antecedentes que sirvieron de base para que el 13 de junio de 1989 el Ministerio de --

Obras Públicas convocara al Concurso de Precios N° 46-89-MOP, financiado con el Préstamo N° 511-0C-EC, del Banco Interamericano de Desarrollo y por la partida presupuestaria 108-101-2201-850-06 del vigente Presupuesto General del Estado, para la construcción del puente sobre el Río Pachanlica".- Hasta ahí las preguntas del Diputado Ponce.- Las preguntas del Diputado Víctor Granda: "1.- Diga usted, señor ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno del doctor Rodrigo Borja Cevallos, por qué aceptó y ratificó como válidas las enmiendas y adiciones de actas de las sesiones de 28 de marzo, 31 de marzo y 17 de junio de 1988 del Comité de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargado del trámite de la Licitación 11-0987, construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, incluidos ocho puentes, con el objeto de favorecer a la Compañía Hidalgo & HIDALGO S.A, violando de esta forma, como lo determinó la Comisión Especial de Obras Públicas y Transporte del Honorable Congreso Nacional, los artículos 35, 44 literal g) y 45 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas. Las bases de la licitación establecidas en las páginas once, literal g); quince, numerales 4, 20, 21, 22, 23 y el contrato de préstamo con el BID en sus numerales a 2, 3, 7; y a 2, 1, 7.- 2. Diga usted, señor ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno del doctor Rodrigo Borja Cevallos, por qué con las adulteraciones y violaciones legales señaladas en la pregunta anterior, permitió además que, contradiciendo las bases de la Licitación N° 11-0987 y el Contrato de Préstamo N° 227/IC-EC, la Empresa Hidalgo & Hidalgo sobreofertara el monto permitido, en divisas de doscientos cuarenta y nueve sucres cada dólar, llegando hasta el cincuenta y uno dieciséis por ciento del monto de la oferta en el tramo tres; y hasta el cincuenta y dos setenta por ciento del monto de la oferta en el tramo cuatro de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, ocasionando un multimillonario perjuicio al país.- 3. Diga el señor ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno del doctor Rodrigo Borja Cevallos, por qué cuando suscribió los contratos de los tramos tres y cuatro de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, desconoció en sus cláusulas sexta y séptima, los informes requeridos por la ley, violando también el inciso segundo del Artículo 7 de la Ley de Licitaciones y Concurso

de Ofertas; y por qué en la cláusula décima de los contratos en referencia, violó la Ley de Reajuste de Precios y los artículos cuatro y seis de su Reglamento y el numeral 4.1 del Instructivo de Reajuste de Precios de la Contraloría General del Estado, Acuerdo 0914, estableciendo fórmulas arbitrarias que también benefician adicionalmente a la Empresa Hidalgo & Hidalgo S.A. y perjudican enormemente al país.- 4. Diga usted, ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas del Gobierno del doctor Rodrigo Borja Cevallos, por qué violó el mandato constitucional establecido en el Título V, Sección 1, Artículo 118, desatendiendo a las provincias fronterizas de Loja y Zamora y desperdició y perdió negligentemente el préstamo -- blando del Banco Interamericano de Desarrollo a treinta años plazo, diez años de gracia, dos por ciento de interés, para la construc -- ción de la carretera Loja-Zamora, postergando en varias ocasiones en forma similar, como lo hizo su antecesor, el ingeniero César Rodríguez Baquerizo, la licitación respectiva y permitiendo a su vez, por omisión, que se defraude al Ministerio a su cargo con préstamos más honerosos para el Estado, que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones está tramitando, lo cual sanciona el Artículo 376 de la Ley de Organización Administrativa Financiera y Control, con la destitución del cargo, al hallarse incurso en el numeral cuatro de dicho artículo".- Preguntas del Honorable Diputado Hernán Rivade neira Játiva: "1.- Por qué violó, señor Ministro, las disposiciones de los artículos 1 y 3 del Código Tributario, que tienen concordancia con el literal d) del Artículo 59 de la Constitución Política, al expedir el Acuerdo Ministerial 030, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 180, de abril 28 de 1989, sobre el Régimen de Tasas y Tarifas para los Servicios de Telecomunicaciones del -- Ecuador, y la Resolución N° 89013-DENC, de 27 de marzo de 1989, pu blicada en el Registro Oficial 160, de 31 de marzo de 1989, sobre las nuevas tasas postales nacionales e internacionales; y, conconi -- tantemente, por qué no cumplió con lo preceptuado en el Artículo -- 39 de la Constitución.- 2. Sin perjuicio de las anteriores infrac -- ciones, diga usted, señor Ministro, por qué adicionalmente violó -- las disposiciones contenidas en los artículos 33, 34 y 35 de la -- Ley Básica de Telecomunicaciones, así como el Reglamento al Artícu -- lo 35 de la misma ley, publicado en el Registro Oficial 573, de 7 de septiembre de 1983, al no tomar en cuenta en la expedición del

Acuerdo Ministerial 030, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 180, de 28 de marzo de 1989, las ingentes utilidades netas obtenidas por el IETEL durante los últimos ejercicios económicos, las notorias deficiencias de esos servicios públicos y el enorme perjuicio causado a la economía de la mayoría de usuarios". - Hasta ahí las preguntas del Honorable Hernán Rivadeneira. - Vienen las formuladas por los diputados: Juan Cárdenas y licenciado César Tinajero. Es una pregunta que dice lo siguiente: "Diga, como es verdad que las últimas elevaciones en las tarifas del servicio telefónico decretadas por el Gobierno, al igual que otras alzas en el costo de los servicios públicos, son un acatamiento a las disposiciones del Fondo Monetario Internacional, con el objetivo de descargar el pago de la deuda externa sobre las espaldas del pueblo ecuatoriano". Pregunta formulada por la Diputada señora economista Cecilia Calderón de Castro: "Responda el señor Ministro de Obras Públicas por la violación al Artículo 85 de la Constitución Política del Estado, pues en el ejercicio de sus funciones y como Presidente del IETEL, por omisión, no se ha contratado la Estación Terrena de Guayaquil, causando daños a la economía y al desarrollo de las telecomunicaciones nacionales". - Preguntas formuladas por el ingeniero comercial Diputado Juan Carlos Camacho y el doctor Rafael Santelices: "1. Diga usted, señor Ministro, por qué durante el año de su gestión abandonó los trabajos de vialidad en la Provincia de Bolívar, manteniéndola aislada del desarrollo nacional. - 2. Por qué razón no se han cancelado las planillas que el Ministerio de Obras Públicas adeuda al Cuerpo de Ingenieros del Ejército por avance de obra en la construcción de la carretera Bilobán-Balzapamba. - 3. Por qué no se ha formulado el contrato para la terminación y la colocación del sello asfáltico en la carretera Ambato-Guaranda-Babahoyo. - 4. Diga usted, señor Ministro, si conocía que diputados de la Izquierda Democrática denunciaron a fines del Gobierno anterior, el negociado que se estaba realizando en la calificación y adjudicación para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, contrato que usted firmó el 3 de noviembre de 1988, pese a la observación realizada por la Procuraduría General de la Nación". Son todas las preguntas que han sido formuladas y trasladadas a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan Neira, Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas. - No hay punto de orden, no he dado sino una resolución

reglamentaria.- El señor Ministro de Obras Públicas tiene el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, INGENIERO --
JUAN NEIRA CARRASCO.- Señor Presidente, honorables señores legisla-
dores: cumpliendo con el deber republicano y con los mandatos de la
Constitución de la República y el Reglamento Interno del Congreso -
Nacional, concurre a este Congreso Nacional, con el objeto de dar -
cuenta de mis actos que como Ministro de Obras Públicas y Comunica-
ciones lo vengo desarrollando desde el 10 de agosto de 1988, en que
fuera honrado con la confianza del Presidente Constitucional de la
República del Ecuador, doctor Rodrigo Borja Cevallos, Presidente de
un Gobierno absolutamente democrático, respetuoso de los derechos
ciudadanos, respetuoso de las leyes. Por esta razón, señor Presiden-
te y señores legisladores, aquí los ministros de Estado concurrimos
sin ningún entrabamiento, nadie nos puede detener ni querer ocultar
nos para que concurremos a rendir cuentas de nuestros actos. Vengo,
señor Presidente y señores legisladores, a ventilar un juicio polí-
tico inspirado por el ex-Presidente de la República, León Febres -
Cordero, a través de su brazo ejecutor, el licenciado Camilo Ponce
Gangotena, del Partido Social Cristiano, y del Diputado socialista
Víctor Granda Aguilar, que en contubernio con quien atropelló los -
más elementales derechos de la persona humana, con quien atropelló
todas las leyes, la Constitución de la República y quiso imponer un
régimen de terror y latrocinio, pues ahora están confabulados de la
mejor manera para protervos intereses. De esta manera, señores, con-
curró acá, porque es necesario dejar sentado en los anales de la --
historia legislativa, esta confabulación que lo único que pretende
es crear la oposición a un Gobierno democrático. Cómo es posible,
señores, y paso a demostrar: allá por el mes de abril, allá por el
mes de diciembre de 1988, el Diputado Granda Aguilar me solicitó -
una documentación de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto
Inca-Naranjal, y a los pocos días el economista Swett Morales, ex-
Ministro de Finanzas de Febres Cordero, me pedía la misma documenta-
ción. Pasa el tiempo y nuevamente el señor Diputado Camilo Ponce --
Gangotena me pide una documentación relacionada con el Contrato pa-
ra Asistencia Técnica y Entrenamiento de las Direcciones de Estudio
y Planificación del Ministerio de Obras Públicas; y a los poquísi-
mos días le acolita el Diputado Víctor Granda Aguilar, pidiéndome -

la misma documentación.- El ex-Presidente Febres Cordero me pide la destitución, pide la destitución del Ministro de Obras Públicas, -- cuando es un interdicto moral y él no tiene ninguna autoridad para pedir la destitución del ministro, cuando no tuvo la valentía de pedir la renuncia de sus ministros, cuando ellos delinquían y los sacó del país. A los pocos días de eso, el Diputado Granda Aguilar, nuevamente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego no interrumpir esta interpelación.-

EL SEÑOR MINISTRO.- El Diputado Granda Aguilar, nuevamente se suma al pedido de Febres, también solicitando mi destitución. De tal manera que, están claramente identificados aparentemente los extremos; pero hay coincidencia que a lo largo de este proceso político, el pueblo ecuatoriano tendrá la oportunidad de conocer; y, por supuesto, demostraré mediante documentos las motivaciones que se tienen para este juicio político. Aquí se ha hablado de que yo tendré que responder por el proceso o la "Operación Yolanda", claro que sí, y quién afirma eso, quién tiene que responder ante los tribunales de justicia por la operación de los ciento cincuenta mil dólares, de los Mercedes Benz, de la operación de donaciones fraudulentas... Y, por supuesto, vengo aquí gustoso porque en todo caso, la conciencia limpia y tranquila así como las manos limpias valen más que mil testigos, como dijo Quintiliano. Y por eso estoy aquí, porque vengo a defender mi honor, porque vengo a defender en base a la verdad, vengo a defender con los documentos que acreditan y dan fe de mi honorabilidad. Lo que les duele y lo que conmueve, es saber que quienes ahora están unidos, única y exclusivamente piensan que en el Ecuador solamente se puede hacer Gobierno en base al latrocinio, al -- atropello de las leyes; no admiten un Gobierno democrático ni que haya un ministro honesto, porque para ellos paradójicamente no existe la honestidad, ahí les llama la atención y ahí sí se unen. Por esta razón, señor Presidente y señores legisladores, estoy aquí, no a calumniar a nadie, no vengo yo a escandalizar al país, como se ha hecho protervamente desde diciembre del año pasado; poco a poco iré remostrando mediante documentos, las motivaciones que han tenido -- mis detractores, con el objeto de desenmascararlos ante ustedes y ante el país, y para que vean la limpia trayectoria que he mantenido durante toda mi vida, no solamente ahora; y naturalmente, desde ese punto de vista echar al traste con tanta infamia, con tanto es-

cándalo. Jamás yo he hecho boletines de prensa ofensivos para nadie, porque sí sé respetar la dignidad de las personas, porque sí sé apreciar el honor que vale mucho, y por qué no decirlo, porque yo sí sé también ser cristiano, señores.- Entrando en materia, señor Presidente y señores legisladores, séame permitido hacer un esbozo muy suscinto de la situación en que recibí el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el 10 de agosto de 1988. Cuando concurrí al despacho, me encontré con que ni siquiera sobres ni papel había para escribir un oficio; es más, pedí el estado económico del Ministerio, con el objeto de conocer su situación real, para saber y enterarme hasta dónde iban las posibilidades del ministerio y qué disponibilidades teníamos para cumplir el tiempo que faltaba del año fiscal y, por supuesto, cumplir así también con el programa de acción que nos habíamos trazado antes de llegar al Gobierno, ya que luego estando ahí. Qué sorpresa, el Ministerio de Obras Públicas no sabía cuánto adeudaba a sus contratistas, cuál era el monto comprometido para los años 88, 89, 90; es decir, era una anarquía total. Lo que sí se sabía es que cada día, en los cuatro años anteriores, se habían dedicado a colocar un letrero que riendo, dizqué, reivindicar la obra pública que la paga el pueblo ecuatoriano, con recursos de los ecuatorianos, como obra de tipo personal. Eso sí había en todas las partes del país.- Una vez establecido cuánto debía el Ministerio de Obras Públicas, lo que conseguimos recién a finales de diciembre de 1988, nos enteramos que el Ministerio en los cuatro años, se había una sobrecontratación que rebasaba los ciento treinta y cinco mil millones de sucres, sabiendo que única y exclusivamente el Ministerio de Obras Públicas, para el año de 1988, apenas tenía veinte y cinco mil millones de sucres para hablar en números redondos; y que las proyecciones naturalmente, para los años 89, 90 y subsiguientes, pues tenía que sujetarse a las disponibilidades del Presupuesto General del Estado, de la Ley de Vialidad Agropecuaria y de los préstamos de entidades financieras internacionales. Desde el primer momento nos trazamos como prioridad uno, pagar la deuda que el Estado ecuatoriano mantenía y había mantenido por años a los constructores ecuatorianos; por esta razón, insistimos en varias oportunidades el concurso de los contratistas y de los constructores nacionales, y bajo este considerando y contando con el apoyo cívico, patriótico y decidido

de los constructores nacionales que comprendiendo la crisis en la que se debatía el país, la situación de aguda desesperación que teníamos frente a la realidad económica y fiscal en la que recibimos el Gobierno, pues contribuyeron también con su aporte; y si bien es verdad, en algunos casos no se llegaron a suspender los contratos, eso sí las obras, bajaron el ritmo de los trabajos porque es elemental pensar que a quienes se les debía dos años atrás, no podía ponerse al día en cuanto al cronograma de trabajo. Una de las primeras acciones, además, fue implantar un régimen de justicia al interior del Ministerio de Obras Públicas en la tramitación y pago de planillas que por trabajos realizados se les debía y tenían que cobrar los contratistas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Así las cosas, también llegamos a determinar un privilegio que se había establecido en el Ministerio; mientras el 90% de los contratistas ecuatorianos estaban impagos, apenas un 10% de los mismos habían sido privilegiados y se encontraban pagados planillas hasta el mes de junio de 1988. Indudablemente que teníamos que tomar una decisión, y así lo hicimos; entre otras de las medidas que tomamos, fue la de regularizar el trámite y dimos la orden de que las planillas seguirán el trámite hasta su cancelación en base a la fecha de presentación. Ahora ya no valía la amistad o la injerencia que se tenía con los funcionarios de la Presidencia o del Ministerio de Obras Públicas ni la amistad que se tenga con otras personalidades del quehacer político ligado al Gobierno; simple y llanamente, todos en igualdad de condiciones se sometían al trámite. Yo debo informarles algo más: llegamos a descubrir que dentro del Ministerio de Obras Públicas, en las oficinas habían escrito rios de personas particulares llamadas "tramitadores" que ocupaban espacio físico en el Ministerio con el objeto de, dizqué, hacer trámite de planillas. Al respecto, señor Presidente, pido que tenga la amabilidad de permitirme leer, por intermedio del señor Secretario, el oficio circular que al respecto cursé en el Ministerio de Obras Públicas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender la lectura solicitada, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: el oficio, el memorandum circular 371, de 26 de enero de 1989."Para: Subsecretaría y todos los directores del MOP. De: Ministro de Obras Públicas. Ratificando mi disposición anterior, recuerdo a usted que está terminan-

temente prohibida la intervención de tramitadores, realizando gestiones tendientes a conseguir el despacho de planillas y órdenes de pago, puesto que estos trámites deben hacerse con la agilidad respectiva y sin intervención de terceras personas. La inobservancia de esta disposición será severamente sancionada. Muy atentamente -firma- Juan A. Neira Carrasco.- Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones", -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias.- Así mismo, en base a las medidas para precautelar los intereses del Estado, la honestidad con la que deben estar revestidos los actos del Gobierno y las funciones encomendadas a los servidores del Estado, una vez detectadas algunas irregularidades que voy a permitirme mencionar, puse en conocimiento de los jueces respectivos, porque como vuelvo a repetir, este es un Gobierno que se precia de democrático, respetuoso como el que más, de los mandatos constitucionales y legales; y es así que llegamos a detectar que se había entregado un anticipo de veinte y seis millones de sucres a la Compañía Canteras Manabitas, sin que se haya exigido la entrega de la garantía que por ley y de conformidad a las estipulaciones de la Ley de Licitaciones estaba obligada. Se instauró un sumario administrativo y los funcionarios y empleados responsables recibieron la sanción respectiva administrativamente, en cuanto a destitución y cancelación y otras sanciones menores; pero así mismo, pusimos en conocimiento de los jueces ordinarios y este juicio se está ventilando en el Juzgado Décimo de lo Penal de Pichincha, y tiene conocimiento del mismo, el señor Procurador General del Estado y el señor Contralor. Luego después, otra acción también ilícita en la adquisición de lubricantes para el Ministerio de Obras Públicas, una adquisición millonaria que no había sido ingresada a las bodegas del Ministerio en su totalidad. ¿A dónde fue a parar? Eso tendrá que establecerse una vez que se ventile el juicio penal respectivo, que está ventilándose, por supuesto, en el Juzgado Noveno de lo Penal de Pichincha. Y luego después, en lo que tiene que ver con repuestos para los vehículos para el Ministerio de Obras, que en igual forma no ingresaron al Ministerio de Obras Públicas, porque no había control; lo mismo que las acciones anteriores, se ventila en el Juzgado octavo de lo Penal de Pichincha. Todas estas acciones, señores legisladores, fueron implantadas por quien dirige el Ministerio de Obras Públicas, precisamente para sentar precedente de honestidad, de co -

rección, de honorabilidad y por qué no decirlo, de gran respeto y civismo al pueblo ecuatoriano que es el que mantiene a los servidores públicos y al Estado ecuatoriano. Siguiendo con el análisis y de acuerdo a lo establecido en el Artículo quinto de la Ley de Licitaciones, allí hay una disposición por la que se permite la contratación mediante vía emergencia de algunas obras, las mismas que servirán precisamente para solucionar problemas creados por emergencia, tales como inundaciones, terremotos y otras contingencias de tipo natural; y nos encontramos que al hacer una evaluación de todo el archivo de contratos realizados desde 1985 hasta el 10 de agosto o 9 de agosto de 1988, se descubrió que por esta vía, para evitar los trámites que manda la legislación ecuatoriana, se suscribieron doscientos ochenta y un contratos, sean emergentes, reservados, emergentísimos o reservadísimos, porque se quería agilidad, por supuesto que sí. Esto representó el 57% del monto total de los contratos del Ministerio de Obras Públicas; y únicamente los contratos que se habían suscrito siguiendo lo que manda la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, apenas se tenía doscientos un contratos que habían seguido este trámite, lo que representaba el 43%. - Esta es la diferencia cualitativa, señores, con la actual administración; yo hasta el momento no he firmado un sólo contrato emergente o reservado, porque lo hago con la claridad y a la luz del día, a pesar de las inclemencias y de la crudeza con que cayó el invierno pasado en todo el país, y que en momentos determinados hacía necesario acciones inmediatas, con el objeto de solucionar, esa sí emergencia. Tanto más que vale la pena también indicar que muchos de los contratos que allí fueron calificados de emergentes, hasta el día de hoy ni siquiera se suscriben; de tal manera que, ya la emergencia pasó. Muchos contratos declarados en emergencia en enero de 1986, cuando salió el ingeniero Febres Cordero, pues no tuvieron todavía la suscripción del contrato respectivo. ¿De qué emergencia se habla, qué agilidad se busca en ese tipo de contratación? Eso, naturalmente, queda al sano criterio de usted, señor Presidente, de los honorables señores legisladores y del pueblo ecuatoriano. Señor Presidente: para iniciar mi contestación a las preguntas planteadas por el Diputado Ponce Gangotena, pido comedidamente, que tenga la bondad de ordenar que por Secretaría, se dé lectura a la primera pregunta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Primera pregunta del licenciado Camilo Ponce: "Diga el señor Ministro, cómo es verdad que el 14 de febrero de 1989, mediante oficio N° 0673-DAJ, se dirigió al señor Contralor General del Estado dándole las explicaciones, -- que Contraloría le había exigido mediante oficio 2829-DJ, también de 14 de febrero de 1989, para poder emitir el informe de ley que se le había solicitado el 1 de febrero de 1989, sobre el proyecto de contrato adjudicando al Consorcio Berger International y PROTECVIA Compañía Limitada, ya que sin el informe previo y favorable no era posible cumplir con el Artículo 304 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y, por tanto, imposible celebrar válidamente el contrato entre el Ministerio de Obras Públicas y el consorcio integrado por las compañías Luis Berger International y PROTECVIA Compañía Limitada".- Hasta ahí la pregunta uno.-----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Señor Presidente: -- así mismo, pido que tenga la amabilidad de ordenar, que por Secretaría, se lea el Convenio de Préstamo suscrito entre el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, y quienes lo suscriben, son las partes resaltadas especialmente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario, en las partes resaltadas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Convenio sobre Cooperación Técnica entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo.- 14 de febrero de 1986. La actualización de la capacidad de la Dirección de Estudios del MOP en técnicas modernas relativas a la preparación de estudios técnicos, económicos y estructurales, así como de diseños y análisis de costos y administración de proyectos; y, b) La revisión de los procedimientos utilizados por la Dirección de Planificación del MOP en la determinación de los planes nacionales de inversión a corto y mediano plazo".- En el Capítulo III.- - Costo y Desembolso.- Sección 3.01.- Costo de la cooperación técnica y de la contribución.- El costo total de la cooperación técnica se estima en el equivalente de ochocientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.- b) La contribución será hasta -- por el equivalente de ochocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, que se desembolsarán con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco. De esta

suma, hasta quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, excepto la del Ecuador, podrá ser desembolsada en divisas para financiar los servicios y para los otros propósitos que se indican en este convenio. La beneficiaria portará el equivalente de veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. En fe de lo cual, el banco y la beneficiaria actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Convenio, en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en dos ejemplares de igual tenor que se tendrán como válidos desde el día 14 de enero de 1986. Por la República del Ecuador.- firman- Edgar Terán Terán, Ministro de Relaciones Exteriores.- Economista Francisco Swett Morales, Ministro de Finanzas y Crédito Público.- Testigo de honor: León Febres Cordero Rivadeneira, Presidente de la República del Ecuador.- Por el Banco Interamericano de Desarrollo -firma- Antonio Ortiz Mena, Presidente".- Hasta ahí las partes del convenio al que ha hecho referencia el señor Ministro. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias, señor Secretario.- Consta al pueblo ecuatoriano, que el Convenio de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, se suscribió el 14 de enero de 1986, cuando no era Gobierno la Izquierda Democrática ni Borja Cevallos el Presidente ni Neira Carrasco el Ministro de Obras Públicas.- Posteriormente a eso, en el mes de noviembre de 1986; es decir, a los once meses que tenían guardado empolvándose ese documento, se recuerda la conciencia de la anterior administración, y recién dispone que se elaboren las bases de calificación para hacer uso de este regalo del Banco Interamericano de Desarrollo; porque es un préstamo no reembolsable, es una ayuda, un obsequio que el Banco Interamericano de Desarrollo hacía al Gobierno y al pueblo del Ecuador. En noviembre de 1986.- Posteriormente, en el mes de julio de 1987, a partir de los días 20, 22, 23, 24 de julio, recién la administración anterior, tomándose así mismo ocho meses más, publica la invitación a calificación de firmas consultoras. Y, posteriormente, una vez calificadas las firmas, la Comisión de Calificación en 1987, recomienda al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, ingeniero César Rodríguez Baquerizo, y no Juan Neira Carrasco, para que se adjudique este contrato poniéndole en primer término a la Compañía o Consorcio Louis Berger International PROTECVIA Compañía Limitada, un

consorcio de una firma norteamericana, la Luis Berger Internatio -
nal, con la compañía ecuatoriana PROTECVIA Compañía Limitada. No -
ha sido la administración del Ministro Juan Neira Carrasco la que
indicaba que se debe contratar con este consorcio. De tal manera -
que, ninguna, absolutamente ninguna responsabilidad, comienzo a de -
mostrar ya, tengo yo ni en la participación de la adjudicación ni
en la calificación ni en la negociación de las ofertas. A propósi -
to, señor Presidente, respetuosamente pido, que se digne disponer
que por Secretaría, se dé lectura al oficio de la adjudicación de
este proceso de calificación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender la lectura solicitada, señor
Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Oficio 9292.- Señores Louis Berger Interna -
tional, PROTECVIA Compañía Limitada.- Presente. De mi considera -
ción: En relación con la invitación para la calificación y selec -
ción de compañías consultoras nacionales y/o extranjeras para la -
realización del Programa de Entrenamiento de las Direcciones de Es -
tudios y Planificación, me permito indicarles que el Comité de Ca -
lificación y Selección de Firmas Consultoras del MOP, resolvió ad -
judicarles el contrato para el objeto antes indicado, por la ofer -
ta negociada por los siguientes valores: Costo total US dólares:
setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y nueve; y -
costo total: ochenta y cuatro millones cero cuarenta y nueve mil -
ciento noventa y tres sucres, desglosados de la siguiente manera:
Componentes en dólares USA. Parte a) a-1: Costo de los servicios
de personal extranjero: quinientos setenta y un mil ciento catorce.
a-2.- Costo del transporte al personal extranjero: veinte y seis -
mil cuatrocientos.- a-3: Viáticos del personal extranjero: ochenta
mil cuatrocientos veinte y cinco.- a-4: Otros gastos: setenta mil.
Total US dólares americanos: setecientos cuarenta y siete mil nove -
cientos treinta y nueve. Componente en sucres, parte nacional: b)
1-b: Personal técnico complementario y apoyo organizativo legal y -
administrativo: treinta millones seiscientos trece mil trescientos
ochenta y nueve sucres.- 2-b: Personal auxiliar en infraestructura:
cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil ocho -
cientos cuatro sucres. El plazo para la realización del programa -
será de doce meses calendario contados a partir de la suscripción
del contrato. Particular que lo comunico a fin de que se sirva com

parecer a la celebración del contrato respectivo, portanto las garantías y demás documentos pertinentes. Atentamente.- Dios, Patria y Libertad -firma- ingeniero César Rodríguez Baquerizo, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.- Presidente del Comité de Calificación".-----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Quiero que comedidamente, señor Presidente, señores legisladores y pueblo ecuatoriano, que reparen en un hecho que a lo mejor pasó desapercibido este rato, de la lectura. El Convenio de Préstamo que hace unos minutos pedí que se leyera, dice que el banco otorga un crédito no reembolsable, me refiero al Banco Interamericano de Desarrollo en favor del Gobierno del Ecuador, por la suma de ochocientos cincuenta mil dólares, de los cuales -dice el convenio- quinientos cincuenta mil dólares serán empleados para pago de la asesoría técnica en divisas, quinientos cincuenta mil dólares. Y ¡Oh sorpresa! acabamos de escuchar de la lectura que hiciera el señor Secretario, que el ex-Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno de Febres Cordero, adjudica y comunica que ha sido adjudicada la propuesta del Consorcio Berger PROTECVIA por la suma de setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y nueve dólares; es decir, doscientos mil dólares más que lo que el Banco Interamericano de Desarrollo obsequiaba al país para que sea empleado en esta asesoría técnica. Pregunto yo: con todos estos antecedentes, había y se puede hablar de prisa, de negociado de Juan Neira Carrasco y del Gobierno de Rodrigo Borja. Eso representa alrededor de ciento dieciocho millones de sucres que el país, por supuesto que recibía, pero el Banco Interamericano en vista de que la anterior administración hizo tan mal las cosas, vetó y objetó esa adjudicación arbitraria -- del ex-Ministro Rodríguez Baquerizo, y condicionó su aprobación a dos cosas: o el Gobierno del Ecuador cubría todos los gastos provenientes de este exceso; o en su defecto, tendría que renegociar la oferta con el Consorcio Berger-PROTECVIA, porque naturalmente con absoluta seguridad, hoy se diría: ¡Ah! nos olvidamos que el convenio sólo nos dejaba quinientos cincuenta mil dólares, y por ese "olvido" pusimos doscientos mil más. A quién iba a beneficiarse con eso, quién se iba a aprovechar de los fondos provenientes de un obsequio del Banco Interamericano de Desarrollo. Quizá no estará aquí la punta del ovillo, cuando el Banco Interamericano de Desarrollo

objeta esa adjudicación. Tal vez no sería eso que disgustó a la administración pasada. Quizá no será también por eso que le echaron al canasto del olvido a este contrato que debía suscribirse con Berger-PROTECVIA. Por qué no se dio esa misma agilidad que sí se la dio para poner doscientos mil dólares adicionales. Por esa razón, comedidamente, señor Presidente, ruego a usted autorizar, que por Secretaría, se dé lectura al oficio del Banco Interamericano de Desarrollo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender la lectura solicitada, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Abril 21 de 1988.- Señor ingeniero Edwin Mejía.- Director de la Unidad Ejecutora Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.- Quito.- Referencia : Convenio ATNSF-2670-EC.- Contratación Servicios de Consultoría.- De nuestra consideración: tenemos el agrado de referirnos a su oficio 88-248-UE, mediante el cual se formulan aclaraciones respecto a dos cláusulas del proyecto de Contrato para Servicios de Consultoría, contemplados en el convenio en referencia. Al respecto, le informamos que no es posible aumentar el monto del componente de divisas establecido en la Sección 3-01B del convenio, en razón de lo cual correspondería que, conforme a lo previsto en la Sección 3.02, el MOP asumiera el incremento en divisas requerido, o bien renegociará con la firma consultora seleccionada, el monto del contrato y la composición de monedas del mismo. Quedamos a la espera de la decisión que el MOP adopte sobre este tema. Así mismo, debemos destacar que el plazo prorrogado de contratación de la firma consultora, venció el 14 de enero de 1988; por tanto, de concretarse tal contratación debería solicitarse previamente al banco la ampliación de dicho plazo con las justificaciones que el caso amerita.- Atentamente.- Francisco Domínguez.- Subrepresentante". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias, señor Secretario.- Posteriormente, el día 14 de enero de 1988, el señor ingeniero César Rodríguez Baquerizo, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones a la fecha, mediante comunicación dirigida al representante del Consorcio Berger-PROTECVIA, les comunica que el Comité de Calificación de Firmas o la Comisión ha resuelto reconsiderar la adjudicación hecha en días anteriores, en virtud, según lo van a escuchar de la lectura de este documento, de haberse cometido un "error involutnario", co

mo si hubiera errores voluntarios.- Pido, señor Presidente, que --
tenga la bondad de disponer que la parte resaltada se digne leer -
el señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la parte resaltada, se
ñor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- En oficio 0203 dirigi
do a los señores Luis Berger Internacional-PROTECVIA Compañía Limi
tada.- Presente: "Me cumple comunicarles que el Comité de Califica
ción y Selección de Firmas Consultoras del MOP, en sesión celebra
da el día martes 12 de enero de 1988, resolvió reconsiderar la ad
judicación efectuada en sesión del día lunes 23 de noviembre de --
1987, en vista de que por error involuntario no se hizo constar el
valor correspondiente al diez por ciento de gastos generales a los
rubros 2.b7 al 2.b15, que representa la suma de tres millones cien
to treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco sucres. -suscri
be- Atentamente, el ingeniero César Rodríguez Baquerizo.- Ministro
de Obras Públicas y Comunicaciones". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Presidente.- Una vez que el Ban
co Interamericano de Desarrollo objetó esta adjudicación que por -
este texto constante en los dos oficios; ustedes y el pueblo ecua
toriano están enterados, la administración pasada se vio obligada
a renegociar nuevamente el contrato o la oferta con el Consorcio -
Louis Berger Internacional-PROTECVIA Compañía Limitada. Y con su -
permiso, señor Presidente, voy a dar lectura a los montos que que
daron renegociados por tercera vez en mayo de 1988, cuando Juan --
Neira Carrasco no era Ministro de Obras Públicas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Ministro. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Presidente.- El monto al que se
llegó y con el que yo recibí este proceso, alcanzó a la suma de qui
nientos cincuenta mil dólares y ciento cuarenta y ocho millones -
ochocientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco sucres.-
Les recuerdo que originalmente intentaron firmar el contrato por -
setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y nueve dóla
res. En esas condiciones y por todos estos antecedentes que me he
permitido hacer conocer y que voy a continuar, por supuesto, hacien
do conocer otras novedades, es que dispuse que, primero, integré -
una nueva comisión negociadora con el objeto de que se revise este
proceso, para estudiar estos "errores involuntarios" y poder deter

minar exactamente qué es lo que había pasado. Sumándose a esto un ingrediente adicional: la estructura administrativa del Ministerio de Obras Públicas, ya a esta fecha, en lo que tiene que ver con -- las Direcciones de Estudios y de Planificación, había variado sustancialmente; no por la causa de la administración de Juan Neira Carrasco, sino por necesidades con absoluta seguridad de operatividad y de darles mayor eficiencia; y entonces, por supuesto, para -- que sirva de algo la asistencia técnica, para que no sea única y -- exclusivamente como otras de tipo absolutamente teórico y para concretarnos exactamente a las finalidades de aprovechar en mejor forma estas enseñanzas que íbamos a sacar de esta asistencia técnica y entrenamiento para las Direcciones de Estudios y Planificación -- del Ministerio de Obras Públicas, que servirán naturalmente para -- el control de proyectos, cosa que no hay ahora en el Ministerio de Obras Públicas, y que no hubo antes. Y tenemos que aprovechar esta donación del Banco Interamericano de Desarrollo, en bien del país, en bien de los ingenieros ecuatorianos que unos sirven en el Ministerio de Obras Públicas, otros trabajan para el Ministerio de Obras Públicas como consultores, como contratistas, otros ingenieros ecuatorianos que prestan sus servicios en los organismos seccionales, tales como: consejos provinciales y municipios del país; y aparte de esto, todo profesional que quisiera utilizar de los conocimientos y de la técnica moderna, en lo que tiene que ver con proyectos y control de proyectos, diseños de vía, diseños de puentes en forma computarizada. Con estos antecedentes, la Comisión, hoy sí de la administración presidida por el Ministro Juan Neira Carrasco, llegó a las siguientes conclusiones que, con su venia, señor Presidente, voy a indicar y tienen un cuadro demostrativo a mi derecha.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias.- En la columna primera, donde dice "concepto", en primer lugar dice: servicio del consultor, y -- dice oferta de mayo del ochenta y ocho, y oferta diciembre del 88; dos columnas adicionales, que dice: dólares, sucres, dólares, sucres. En la primera columna: servicios del consultor, analicemos la oferta de mayo de 1988, dice: remuneraciones, viáticos del personal, costos directos reembolsables.- En la oferta de mayo del 88: quinientos cincuenta mil dólares, y en sucres: ciento siete millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos quince sucres. En la oferta de diciembre de 1988, ya ahí sí en la administración --

del ingeniero Juan Neira Carrasco: para remuneraciones, viáticos - personal, costos directos reembolsables: quinientos ocho mil trescientos setenta y seis; es decir, cuarenta y un mil seiscientos -- veinte y cuatro dólares menos de lo que estaba originalmente pre - visto hasta mayo o hasta el 10 de agosto de 1988, más ciento doce millones novecientos trece mil quinientos cincuenta y nueve sucres. Luego después viene: entrenamiento de personal en los Estados Uni - dos, porque así son las condiciones tanto del convenio cuanto de - las bases para el otorgamiento de este contrato; en los dos casos: once millones de sucres. Subtotal tenemos en la oferta de mayo de 1988, con la administración anterior, un total de quinientos cin - cuenta mil dólares y ciento dieciocho millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos quince sucres. La oferta negociada ya en - la administración nuestra, el total en dólares: quinientos ocho -- mil trescientos setenta y seis dólares, más ciento veinte y tres - millones novecientos trece mil quinientos cincuenta y nueve sucres. Adicionalmente, aquí viene un capítulo muy importante y que oportu - namente será motivo de comentario, se refiere a la adquisición de bienes que quedan en beneficio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicacio - nes del Ecuador, es decir, en beneficio del pueblo ecuatoriano, -- utilizando el crédito obsequiado si cabe el término, o este obse - quio más bien del Banco Interamericano de Desarrollo. Y tenemos que en adquisición de bienes, en equipos de computación en la oferta - de mayo de 1988: trece millones setecientos cincuenta mil sucres; en la oferta de diciembre del 88 en la administración de Juan Nei - ra Carrasco: cuarenta y un mil seiscientos veinte y cuatro dólares, que quedan para el pueblo ecuatoriano, en enseres, bienes que servi - rán para las Direcciones de Estudios y Planificación del Ministe - rio de Obras Públicas y Comunicaciones, más veinte y siete millo - nes trescientos mil sucres. En vehículos en la anterior administra - ción: veinte y cuatro millones de sucres. En muebles y equipos de oficina, anteriormente: ocho millones noventa y dos mil cuatrocien - tos cincuenta sucres y, en la nuestra: treinta y tres millones -- seiscientos setenta y siete mil sucres. Tenemos un nuevo subtotal en el caso de adquisiciones para la oferta de mayo del 88, en dó - lares: cero dólares; en sucres: treinta millones trescientos cua - renta y dos mil cuatrocientos cincuenta sucres. En la administra - ción actual con la negociación o renegociación del mes de diciem - bre de 1988, en dólares: cuarenta y un mil seiscientos veinte y --

cuatro dólares, más ochenta y cuatro millones novecientos setenta y siete mil sucres. Dando un gran total en las dos ofertas negociadas, me refiero a la de la administración anterior y a la actual; la anterior en dólares, un total de: quinientos cincuenta mil dólares, y ciento cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho doscientos sesenta y cinco sucres. En la oferta nuestra de diciembre, también un total de quinientos cincuenta mil dólares; pero, ya indiqué que cuarenta y un mil seiscientos veinte y cuatro dólares queda en beneficio del Ministerio, y más doscientos ocho millones ochocientos noventa mil quinientos cincuenta y nueve sucres. - Adicionalmente, las diferencias entre estas dos ofertas o negociaciones son las siguientes: en la de mayo de 1988 se consideraba reajuste de precios; en la de diciembre de 1988 no hay reajuste de precios, queda en beneficio del Ecuador. En la oferta de mayo, por reajuste de precios se tenía que pagar la cantidad o se hubiera pagado aproximadamente nueve millones setecientos veinte y tres mil ciento veinte sucres; en la de diciembre del 88 no se tenía que pagar un solo centavo por reajuste de precios. Diferencia por cobro del cuatro por ciento de fiscalización; en la oferta de mayo de 1988 no se había observado el mandato legal que consta mediante Decreto Ejecutivo, cual es que en todos los contratos que se suscriban para obras, presatación de servicios, etcétera, se debe descontar al contratista el 4% como valor para labores de fiscalización del Ministerio de Obras Públicas; este valor, en la negociación hecha por nosotros, sí lo descontamos al contratista, lo que equivale a la suma de: quinientos cincuenta mil dólares por el 4%, que es lo que se debe cobrar; da un total de veinte y dos mil dólares. Si consideramos a quinientos cincuenta sucres cada dólar, resulta doce millones cien mil sucres en beneficio del país, más doscientos ocho millones ochocientos noventa quinientos cincuenta y nueve por cuatro, que es el cuatro por ciento, un adicional de ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos veinte y dos punto treinta y tres. En total, solamente por esto del cuatro por ciento, el país se beneficia adicionalmente con veinte millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos veinte y dos punto treinta y seis; dando un total de ahorro, de ventaja, además de lo ya señalado anteriormente, de treinta y ocho... Perdón. Falta un detalle más: en la negociación de mayo se consideraba que el Estado ecuatoriano

riano debe pagar adicionalmente al Consorcio Louis Berger PROTECVIA Compañía Limitada, o reconocer el 10% en todas las adquisiciones. En la negociación de diciembre de 1988, nosotros no incluimos este 10% para pagarle al consorcio, quedando adicionalmente un ahorro o una ventaja para el Ecuador, de ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos sucres. Dando un ahorro total en favor del Ministerio de Obras Públicas, es decir, del Estado ecuatoriano, del pueblo ecuatoriano, de ustedes conciudadanos, de: treinta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos sucres treinta y seis centavos. Esta la realidad. De tal manera, señor Presidente y señores legisladores, pueblo ecuatoriano, ahí está demostrado palpablemente en cifras, los números son fríos, eso no se puede alterar, eso no se puede inventar; yo ya me pongo en el pellejo de quienes me han acusado de que aquí he cometido un negociado, que desde luego ahora ya no se me plantea como punto de interpelación. Y respetuosamente, señor Presidente, pido a Su Señoría, se digne disponer se lea la parte resaltada de este recorte de prensa, que recoge las expresiones del ex-Presidente de la República, ingeniero Febres, que fueron después secundadas, por supuesto, por el Diputado Camilo Ponce Gangotena. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender la lectura solicitada en la parte resaltada, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diario "El Telégrafo".- "1º de mayo de 1989.- León Febres Cordero insistió en la renuncia del Ministro Neira.- El ex-Presidente ecuatoriano, ingeniero León Febres Cordero durante el desarrollo de una rueda de prensa concedida en la mañana de ayer, insistió en la separación del ingeniero Juan Neira Carrasco de las funciones de Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, viene ejerciendo en el actual régimen democrático que preside el doctor Rodrigo Borja Cevallos". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Claro que sí, que aparece una diferencia de sesenta millones de sucres en el total del valor de la oferta negociada por la administración anterior, y por la administración que preside Juan Neira Carrasco, claro -- que hay sesenta millones; pero eso queda en beneficio del pueblo ecuatoriano, del Estado ecuatoriano. ¿Y por qué el Diputado interpelante no me ha planteado juicio por el negociado del que se habló, de los sesenta millones de sucres? Porque en mi presentación en cadena nacional de televisión, el día 20 de julio de este año,

ya demostré que no había el sobreprecio o el negociado; allí no aparecieron los doscientos mil dólares que graciosamente se quiso regalar al consorcio, al adjudicarlo por un mayor valor que el permitido por el Banco Interamericano de Desarrollo. Yo sí le pregunto al señor licenciado Camilo Ponce: ¿por qué no cumplió con su amenaza de enjuiciarme por el negociado de los sesenta millones de sucres, que según usted y su patrocinador, había yo ejercido en virtud de un sobreprecio y de un negociado en la firma de este contrato. Posteriormente, vale la pena ir desmenuzando poco a poco qué es lo que ocurrió anteriormente a mi llegada al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y siendo así, señor Presidente, pido que tenga la bondad el señor Secretario, de dar lectura al siguiente oficio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar la lectura solicitada, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Oficio 2112.- Señor Ministro de Finanzas, Contralor, Procurador General del Estado.- En su Despacho.- De mis consideraciones.- A fin de que se sirva emitir el informe de ley, adjunto al presente, remito a usted el Proyecto de Contrato a suscribirse con el Consorcio Louis Berger International-PROTECVIA Compañía Limitada para la asistencia del Programa de Entrenamiento de las Direcciones de Estudios y Planificación, para mejorar la calidad del MOP en las actividades técnicas de estudios viales, evaluación económica de los proyectos de contratos. El contrato de la referencia asciende a las cantidades de US dólares: setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y nueve, y ochenta y siete millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho sucres, que serán pagados con cargo a los fondos provenientes del Convenio sobre Cooperación Técnica del BID, ATNSF-2620-EC, suscrito el 14 de enero de 1986, entre la República del Ecuador y el BID, y un plazo de ejecución de doce meses. Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de alta consideración y estima,- Atentamente. Dios, Patria y Libertad -firma- ingeniero Gonzalo Uzcátegui Piedra, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, encargado". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Si es tan amable, señor Secretario, se digne repetir la fecha de este oficio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "29 de marzo de 1988".-----

EL SEÑOR MINISTRO.- El 29 de marzo el ex-Ministro de Obras Públi -

cas ya solicita los informes de ley al Contralor General del Estado, al Procurador General de la Nación y al señor Ministro de Finanzas; y posteriormente, los mencionados funcionarios contestan con diferentes fechas haciendo, unos, observaciones. Esto ocurre en el mes de abril de 1988, cuando naturalmente, Juan Neira Carrasco no era Ministro de Obras Públicas. Pero sin embargo, desde abril de 1988 hasta agosto de 1988 transcurren algunos meses, y la anterior administración nada hace por contestar las observaciones planteadas por los organismos de control. No les interesaba el contrato, señores, ese contrato en buena hora que se hubiera perdido, ojalá, ojalá se pudiera hacer que falle ahora en las actuales circunstancias, la vigencia de este contrato. ¿Con qué objeto? Para que el país no se beneficie de esta asistencia técnica, de estos recursos de mejoramiento y entrenamiento para el personal del Ministerio de Obras Públicas, para los ingenieros ecuatorianos. Poco a poco voy demostrando el ningún interés que la administración pasada tenía para recibir esta donación, para utilizar en debida forma; lo que les interesaba era dar largas al asunto. Ojalá, estaba en la conciencia de ellos, porque conocían fehacientemente que el 14 de enero de 1989 se perdía el crédito otorgado por el BID, en caso de que no se hubiera materializado. Perdón, 14 de febrero de 1989. Entonces, qué mejor que siga transcurriendo los días, con el objeto de que no se beneficie. ¿Razones para esto? Ahí está la interrogante y la respuesta dejo para ustedes, para el sano criterio de usted, señor Presidente, los honorables señores legisladores y el pueblo ecuatoriano. Naturalmente, posterior a eso y una vez que yo me hice cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, pusimos las notas debidas al BID con el objeto de que esta institución que nos dona ochocientos cincuenta mil dólares, pueda dar su aprobación sobre la nueva renegociación. Y el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante comunicación escrita enviada al Ministerio de Obras Públicas, da su aprobación a la nueva renegociación, el día 30 de enero de 1988. Acto seguido, vuelvo a pedir los informes a los organismos de control, ¿en virtud de qué? conciudadanos; en que consideraba que una vez que habían sido renegociados los valores de la oferta o del contrato a suscribirse, tenía la obligación de poner a consideración de la Contraloría General del Estado, de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Finanzas,

los nuevos términos para la contratación. Al respecto, el señor -- Procurador General del Estado, luego de recibir la petición que le hiciera mediante oficio circular a las tres entidades, me constesta así mismo por escrito. Y que ruego, señor Presidente, se sirva disponer que Secretaría dé lectura a este oficio, tanto la fecha, a quién está dirigido y especialmente la parte resaltada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender la lectura solicitada, señor Secretario, en la forma indicada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Procuraduría General del Estado.- Quito, 8 de febrero de 1989.- Señor ingeniero Juan -- Neira Carrasco.- Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.- En su Despacho.- Señor Ministro.- Al efecto, indico a usted que conforme a la ley, esta Procuraduría emitió el informe correspondiente con oficio 26617, de 7 de abril de 1988, sin que sea pertinente la emisión de uno nuevo, ya que es de responsabilidad de las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones incorporar las observaciones que han formulado los organismos de control, y celebrar los contratos dentro del término que establece la ley. Atentamente.- Dios, Patria y Libertad. -suscribe- doctor Germán Carrión Arciniegas.- Procurador General del Estado". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Señor Presidente, señores legisladores, conciudadanos: vale la pena hacer hincapié en esta minuciosa, si cabe, o exceso de responsabilidad del Ministro Juan Neira Carrasco. No así en mayo del 88, de la anterior administración cuando la comisión negociadora, antes de que se firme el contrato solicitó al Ministro de Obras Públicas que se agilite la entrega de los anticipos, sin siquiera tener contrato firmado. Esta es la forma como se festinaron los dineros del pueblo ecuatoriano, y tuve la oportunidad de demostrarles anteriormente, cuando indicaba que en el Juzgado Décimo de lo Penal de Pichincha se está tramitando una causa penal por haber entregado un anticipo a la -- Compañía Canteras Manabitas S.A. para la construcción de un camino, sin que esta compañía haya rendido las garantías de ley. Aquí también se quiso hacer lo mismo, y ya se le pedía al Ministro que ordene la entrega de los anticipos.- Ruego, señor Presidente, que -- tenga la bondad de ordenar, se dé lectura al memorandum respectivo con las partes correspondientes resaltadas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a lo solicitado, señor Secretario, las partes resaltadas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Memorandum N° 543-DPB. Fecha: Quito 1988,05-16.- Recomendaciones.- Conforme al convenio entre el MOP y el BID, es necesario agilizar los desembolsos necesarios para la implementación del programa, y por otro lado, cumplir con lo establecido en las bases, solicitando la entrega del 20% de anticipo, tanto de la parte en dólares como de la parte en sucres.- Atentamente -firma- ingeniero Gonzalo Vinueza.- Ingeniero Raúl Andrade.- Ingeniero Marco Grijalva.- Ingeniero Estuardo Escobar". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Posteriormente a esto... y he hecho leer simplemente para que se establezca o conozca otra diferencia adicional acerca de la agilidad con la que antes se tramitaban las cosas, y por qué no decirlo, de la corrección con la que en la actual administración manejamos los fondos públicos, los fondos del pueblo ecuatoriano. Posteriormente a eso, el 1 de febrero de 1989 y una vez que ya contaba con la aprobación del BID, pedí a los organismos de control, como dije anteriormente, la autorización. Se me dirá tal vez, por qué no se hizo antes; por que uno de los condicionamientos de la Contraloría General de la Nación para emitir el informe, es la aprobación que por escrito dé el Banco Interamericano de Desarrollo a la negociación o a la renegociación de los valores del contrato. Efectivamente, el 14 de febrero de 1989, fecha en la que vencía el plazo dado por el BID para que se pueda suscribir el Contrato para Entrenamiento y Asistencia Técnica de las Direcciones de Estudios y Planificación del Ministerio de Obras Públicas, recibí el oficio del señor Contralor General de la Nación, en que hacía algunas observaciones; inmediatamente dispuse la preparación de la respuesta y en base a la reunión mantenida en la Contraloría General entre el señor Subsecretario titular del Ministerio de Obras Públicas, el Asesor Jurídico del Ministerio, los directores de la Unidad Ejecutora Ecuador-BID, de programación y algún otro funcionario por parte del Ministerio, a donde concurrieron tanto a entregar el oficio cuanto a dar las explicaciones debidas; y en base a toda la documentación anterior, que no había sido tramitada en mi administración sino en la administración anterior, y como pudieron escuchar ustedes, en base al oficio del señor Procurador General del Estado, donde decía que no es necesario nuevos informes, sino que se acojan las observaciones hechas por los organismos de control, suscribí el Contrato de En -

trenamiento y Mejoramiento para las Direcciones de Estudios y Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con el Consorcio Louis Berger International-PROTECVIA Compañía Limitada, porque eso era un mandato que como ecuatoriano tenía que asumir esa responsabilidad, cuando la anterior administración tuvo dos años siete meses para hacer, y como ahí no había ningún provecho de tipo personal, pues no se puso ningún empeño en utilizar esos fondos en bien del pueblo ecuatoriano, del Estado ecuatoriano, con el objeto de emplear, como decía, los fondos obsequiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. Me pregunto, si es que yo hubiera cometido alguna ilegalidad, si es que hubiera cometido algún atropello en la suscripción de este contrato, acaso no es que se me hubiera calumniado como se lo ha hecho ahora, no es que se me hubiera cambiado las acusaciones, imputaciones que se me han hecho de un negociado, como decía el exPresidente: tendrá que responder a dónde fueron a parar esos sesenta millones de sucres; aquí he tenido la oportunidad de demostrar, porque estoy rindiendo cuentas, como es la obligación de un funcionario ante el Poder Legislativo, que tiene todo el derecho para llamarnos, y nosotros, la obligación para concurrir a dar satisfacciones de todos los actos que nosotros desarrollamos en el cumplimiento de nuestras labores específicas.- ¿Qué hubiera pasado también, señores, si no llegaba a firmar el contrato de asesoría técnica? Con absoluta seguridad, aquí mismo hubiera estado yo y calificado de irresponsable por haber dejado escapar un regalo al país.- Pero recuerdo nuevamente a ustedes, que la anterior administración fue incapaz de, en dos años siete meses, cifrar en realidad con la suscripción de ese contrato, una asesoría de mejoramiento para el Ministerio de Obras Públicas; yo sí lo hice, y lo hice, si quieren ustedes en seis meses, por su puesto, tratando de ganar tiempo a todo el tiempo desperdiciado anteriormente, porque sí asumo con responsabilidad las funciones que se me han confiado por parte del señor Presidente de la República. Comedidamente, señor Presidente, solicito se signe disponer se dé lectura a la pregunta dos, formulada por el señor Diputado Camilo Ponce Gangotena. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la siguiente pregunta, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así, señor Presidente: "Diga el señor Ministro, qué documento utilizó como informe favorable de la Con -

traloría General del Estado para cumplir con el Artículo 304 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y poder firmar en escritura pública otorgada el día martes 14 de febrero de 1989, ante el doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario XXVII del Cantón Quito, el Contrato de Ejecución de un Programa de Entrenamiento de las Direcciones de Estudio y Planificación, para mejorar la capacidad del Ministerio de Obras Públicas, en representación del Ministerio de Obras Públicas con el Consorcio Berger-PROTECVIA, y por una cuantía de s/. 208'990.559,00 sucres; y \$ 550.000,00 dólares".- Hasta ahí la pregunta del Diputado Ponce Gangotena.-----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Como dije al contestar la pregunta anterior, repito que el contrato lo suscribí el 14 de febrero de 1988, en base a todos los documentos que antecedieron a la administración mía y los que yo tramité desde que me hice cargo del Ministerio. De tal manera que esto constituye el respaldo legal para haber llegado a la suscripción de este contrato. Pero naturalmente que, todas las declaraciones mal intencionadas, tratando de escandalizar al país, queriendo tender una cortina de humo frente a las responsabilidades históricas que tiene el anterior régimen, hoy se tornan como un bumerang. Ya verá usted, señor Presidente, ustedes señores legisladores y conciudadanos, cómo se festinaron procedimientos en el régimen anterior. Lejos de mí y desecho de plano cualquier insinuación que se quisiera hacer en el sentido de que presente yo pruebas de incorrecciones cometidas anteriormente, para así justificar y decir, como antes hicieron, yo también; no, señores, yo no he cometido ninguna irregularidad, ninguna inmoralidad, ningún violentamiento a los preceptos constitucionales y legales que rigen y norman la vida jurídica del país. De tal manera que sí, para que se conozca y precisamente para que vean cómo las cosas rebotan y vuelven exactamente al sitio de donde partieron, para ejemplo de lo que no se debe hacer, me voy a permitir, con la venia del señor Presidente, solicitar al señor Secretario, se digne leer las partes resaltadas de un contrato de construcción de la carretera Méndez-Morona, para que tengan conocimiento de qué es lo que ocurrió. Advierto adicionalmente dos cosas, la primera: que yo denuncié el veinte de julio pasado en la cadena de televisión, que este contrato no tiene fecha; pues así es. Y luego después, hoy van a conocer una atrocidad más, aparte de --

que no tiene fecha, cometida en la administración del Gobierno del ingeniero León Febres Cordero.- De tal manera, señor Presidente, que pido su autorización para que las partes resaltadas tenga la bondad de leer el señor Secretario, inclusive quienes firman el contrato.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer las partes resaltadas del documento, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Contrato de Construcción.- En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de julio, se celebra el presente contrato de construcción, contenido en las siguientes cláusulas: Forman parte integrante del contrato ; - tres punto cero dos letra d) Los informes sobre el presente contrato emitidos por el señor Contralor General del Estado y el señor Ministro de Finanzas, mediante oficio SP-855218, de 11 de noviembre de 1985. Cuarta. Objeto del Contrato: 4.01.- La contratista se obliga para con el Estado ecuatoriano, y por éste directamente para con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a realizar la terminación de los estudios y la construcción de la carretera Méndez-Morona, de ciento cincuenta y tres kilómetros aproximadamente, ubicada en las provincias de Morona Santiago, incluyendo puentes, túneles y campamentos permanentes, comprometiéndose para el efecto a realizar todos los trabajos materia de este contrato, con sujeción a los planos, especificaciones generales, especificaciones especiales y demás documentos contractuales que se agregan y forman parte del contrato. Comprometiéndose además, a proveer la consultoría, dirección técnica, el equipo y maquinarias requeridos. Sexta.- Valor de la Obra .- 6.01.- El valor estimado de la obra materia del presente contrato, es de cuarenta y siete millones seis cientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y nueve dólares de Estados Unidos de América, y además, de un mil ciento treinta y ocho millones doscientos setenta y un mil setecientos veinte y ocho sucres, de acuerdo a la propuesta presentada por la contratista y estará financiado de acuerdo a los términos del convenio de préstamo suscrito entre los gobiernos del Ecuador y del Brasil, a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público y del Banco Do Brasil S.A., respectivamente, y de la correspondiente contraparte de aporte local".- Hasta ahí las partes subrayadas.- Suscriben el contrato, el ingeniero León Febres Cordero Rivadeneira, Presidente Constitucional de la República; el ingeniero Alfredo Burneo Burneo, Mi

nistro de Obras Públicas; el general Luis Piñeiros Rivera, Ministro de Defensa Nacional; el señor Roberto Abnur, Embajador del Brasil; el señor Paulo Chiavi Saliva, apoderado de la contratista; y el señor Francisco Swett Morales, Ministro de Finanzas y Crédito Público. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Señor Presidente: permítame hacer hincapié en dos hechos. En primer lugar, la fecha de suscripción del contrato. Dice: "A los diecinueve días del mes de julio..." y no tiene año; se colige por los antecedentes, que fue en julio de mil novecientos ochenta y cinco. Pero, aquí viene lo que yo les había anunciado hace unos minutos: cuatro meses después, el señor Ministro de Finanzas, mediante oficio N° SP-855218, de 11 de noviembre de 1985, envía el informe sobre el presente contrato. Cuatro meses después. Algo más: en el contrato se hace constar como documentos habilitantes; en el contrato de Berger-PROTEC_VIA no era necesario adjuntar los informes; y sin embargo, yo sí los puse. En el contrato de construcción de la carretera Méndez-Morona, son parte integrante del contrato los informes de los organismos de control. ¿Cómo se firmó el diecinueve de julio de 1985 el contrato con la comparecencia del señor Presidente de la República de ese entonces, de los señores: Ministro de Finanzas, Ministro de Defensa Nacional, del señor Ministro de Obras Públicas, -- cuando no tenía el informe de finanzas? Eso es causa de nulidad de un contrato. Y le reto, licenciado Camilo Ponce Gangotena, a que con esta prueba irrefutable cumpla con su misión de legislador, de representante del pueblo, y demande el enjuiciamiento penal de quienes han perjudicado al Estado ecuatoriano; porque un contrato así de millonario, siendo nulo, los intervinientes tienen que devolver todo lo desembolsado por el Ecuador, y que a la fecha, agosto de 1988, ascendía a la suma de mil setecientos once millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y ocho sucres con cincuenta y nueve centavos, y treinta millones ochocientos noventa mil cuatrocientos dieciséis dólares con noventa y dos centavos de dólar. Eso es cumplir con el país, y yo seré el primero en aplaudir esa valiente acción del Diputado Ponce, cuando demande la nulidad, el enjuiciamiento y el encarcelamiento de quienes festinaron los fondos públicos.- Señor Presidente y señores legisladores: hasta aquí he tenido la oportunidad de desvanecer documentadamente todas las imputaciones que en forma maliciosa, temeraria, se me ha hecho.

Y, por supuesto, con la hombría de bien que me caracteriza, también he demostrado y he denunciado en el seno de este alto organismo -- de la democracia ecuatoriana, esta prueba de corrupción cometida en la anterior administración, por sobre lo que la Contraloría General del Estado se ha pronunciado en parte, porque entiendo que todavía no se pronuncia y debemos esperar la resolución que tome con respecto a esta denuncia que hoy he hecho en el seno del Parlamento Nacional. Esto simple y llanamente para parodear una frase que dijera creo que el doctor Rafael Arízaga Vega, hace algunos años: apenas -- es un pálido reflejo de lo que naturalmente y con la oportunidad de vida tendrán la oportunidad, aunque redunde, de conocer, usted señor Presidente, los honorables señores diputados y el pueblo ecuatoriano. Pero, indiscutiblemente, una vez que he demostrado paladinamente la corrección de mis actos en la suscripción del Contrato de Entrenamiento y Mejoramiento para las Direcciones de Estudios y Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Ecuador, utilizando para esto fondos obsequiados, se lo llama crédito -- no reembolsable, obsequiado por el BID para el pueblo ecuatoriano a través del Gobierno. Quiero pedir, señor Presidente, que tenga la amabilidad de disponer, que el señor Secretario, se moleste en dar lectura a la pregunta número tres del señor Diputado Camilo Ponce -- Gangotena. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer la pregunta solicitada, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Las dos primeras preguntas fueron presentadas hasta agosto 17 de 1989; la tercera y -- última pregunta presentada el 21 de agosto, es la siguiente: "Cuáles son los antecedentes que sirvieron de base para que el 13 de junio de 1989, el Ministerio de Obras Públicas convocara al Concurso de Precios Nº 4689-MOP, financiado con el Préstamo 511-2C-EC, del Banco Interamericano de Desarrollo, y por la Partida Presupuestaria 108-101-2201-850-06 del vigente Presupuesto General del Estado, para la construcción del puente sobre el Río Pachamlica".-----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- El 14 de enero de 1986, el Gobierno del Ecuador, así mismo, suscribe un crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, con el objeto de facilitar el acceso a zonas agropecuarias del país, para el mejoramiento y empedrado de caminos vecinales, en una longitud aproximada de --

seiscientos kilómetros, y la construcción de dos mil metros lineales de puentes. Al respecto, señor Presidente, sírvase disponer -- que por Secretaría, se dé lectura a la cláusula 404 del Convenio -- respectivo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender, señor Secretario, la lectura solicitada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Contrato de Préstamo entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo.- Primera etapa -- del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial.- Cláusula 404. Capítulo IV.- Normas Relativas a Desembolso.- Plazos para la iniciación material de las obras y el desembolso final del financiamiento: a) El plazo para la iniciación material del Subprograma de Mejoramiento de Caminos Vecinales expira a los treinta y seis meses, a partir de la fecha de este contrato; y el plazo para la iniciación material del Subprograma de Construcción de Puentes expirará a los treinta meses, a partir de la misma fecha".-----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Este crédito es -- del valor de sesenta mil dólares. Posteriormente, mediante oficio de 15 de julio de 1988... Perdón. Antes, debo indicar que como no habían diseños de algunos puentes, entre esos estaba el puente Pachamlica que está ubicado en la carretera, sobre el Río Pachamlica, en la carretera Ambato-García Moreno, Provincia de Tungurahua, y como no habían diseños estructurales para emprender en la construcción de este puente, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la Dirección de Estudios y Diseños Viales y Estructurales de este portafolio, por administración directa procedió a realizar los diseños de este puente. Mediante comunicación de 15 de julio de 1988, suscrita por el ingeniero Edwin Mejía Rodríguez, en ese entonces Director de la Unidad Ejecutora Ecuador-BID, de la administración del ingeniero César Rodríguez Baquerizo, puso la siguiente comunicación al BID, que pido a usted, señor Presidente, se sirva ordenar que por Secretaría se dé lectura. Les -- ruego poner atención en el listado de las obras que aquí se mencionan. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer el documento solicitado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Integramente, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Oficio 88997-UE, a -- 15 de julio de 1988.- Señor ingeniero Fred Alvarez, Especialista --

Sectorial.- Banco Interamericano de Desarrollo.- Presente.- Referencia: Préstamo 511/OC-EC.- Señor ingeniero: Adjunto al presente, remito a usted los estudios socioeconómicos de los puentes que se detallan a continuación, dando cumplimento a las disposiciones del préstamo de la referencia, con el fin de que se sirva analizarlos y aprobarlos si el caso lo amerita: Puente Pachamlica, Provincia - Tungurahua, camino Ambato-García Moreno. Los puentes indicados cumplen con los criterios de elegibilidad que exige el contrato de préstamo. Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento. Atentamente.- Dios Patria y Libertad. Ingeniero Edwin Mejía Gallegos.- Director de Unidad Ejecutora".- Aclaro que hay una determinación de diez puentes, se ha leído el que se encuentra subrayado. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Posteriormente a esto, el Banco Interamericano de Desarrollo emite la aprobación, documento fechado el 11 de agosto de 1988. Recuerdo, respetuosamente a los señores legisladores, que el 15 de julio de 1988 se envió el listado al BID, pidiendo su aprobación, no en la administración de Juan Neira Carrasco y del Gobierno de la Izquierda Democrática, del Presidente Rodrigo Borja, sino en la administración anterior - del ingeniero Febres Cordero.- Vuelvo a solicitar, señor Presidente, se digne disponer que se lea el oficio que el BID envía al Ministerio de Obras Públicas, dando su aprobación a la solicitud anteriormente leída. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer el documento que se ha presentado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: "Agosto 11 de 1988.- EC-3716 señor ingeniero Edwin Mejía Gallegos, Director Unidad Ejecutora del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.- Presente.- Referencia: Préstamo 511-OC-EC.- Selección incorporación de puentes al programa. De nuestra consideración: Acusamos recibo de su oficio 88999-UE, por medio del cual nos remitió estudios socioeconómicos de puentes, para que sean incorporados al programa de puentes del Préstamo 511/OC-EC. Sobre el particular, le comunicamos que después de la revisión correspondiente de los estudios, el Banco considera que los siguientes puentes son elegibles para ser incorporados al programa.- Puente.- Provincia.- Ubicación.- Longitud.- Costo.- Porcentaje.- TIR-B-C: Río Chone, Manabí, Barrio Santa Martha

de Chone, sesenta metros, costo: veinte y seis millones novecientos cincuenta y ocho mil sucres. TIR: cincuenta y siete BC 6.45.- Río Colorado, Manabí, vía Chone-Colorado-Balzar, veinte y cinco metros, trece millones setecientos setenta y un mil setecientos trece sucres. 262.28.- Río Toachi, Pichincha, CB, Patricia Pilar-Belia María, treinta metros, veinte y cuatro millones ochocientos quince mil ciento veinte y cinco, dieciséis por ciento, 1.55.- Paute uno, Pichincha, vía Santo Domingo-Quinindé-Santa Rosa-Demulaute, sesenta y seis metros, cuarenta y nueve millones doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta, cuarenta y siete por ciento, 5.62.- Pachamlica, Tungurahua, CB, Ambato-Chiquicha-García Moreno, veinte y seis metros, seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco sucres, noventa y seis por ciento, 18.13".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Suficiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Presidente.- No es pues, como afirmaba en declaraciones públicas el Diputado Ponce, de que el actual Ministro de Obras Públicas no conoce el problema de la vialidad del país; muy por el contrario, no con tono de vanidad, pero indiscutiblemente que si fui nombrado Ministro de Obras Públicas, tenía la obligación moral y ética de conocer e investigar la marcha del Ministerio de Obras Públicas, y puedo afirmar que esa le conozco por dentro y por fuera; por dentro por haber sido empleado y funcionario del Ministerio, ocupando diferentes jerarquías en diferentes tiempos, hasta que hoy soy Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones; por fuera, porque en uso de mi derecho constitucional, que me asiste como ciudadano ecuatoriano, he ejercido mi profesión y he sido contratista del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en épocas que datan desde 1968 hasta 1984, en que me fueron cerradas las puertas del Ministerio para todo tipo de trabajo que yo intentaba contratar con el Ministerio de Obras. De tal manera que, en conocimiento pleno de todas las actividades que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones desarrolla a lo largo y ancho del país, y habida cuenta de que el BID había dado su autorización para la construcción del Puente Pachamlica, cuya solicitud no la hizo la administración de Juan Neira Carrasco, quiero respetuosamente, pedir a los señores legisladores que recuerden la fecha, fue el 15 de julio de 1988 cuando se pidió al BID la aprobación. Sin embargo de eso, porque algo precisamente conozco de esa realidad, el 19 de enero de 1989, cursé la siguiente comunicación,

que pido al señor Presidente, se sirva disponer se dé lectura por Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer la comunicación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así, señor Presidente.- "19 de enero de 1989.- Nº 0249.- Disponiendo verificación de estudios de puentes.- A fin de iniciar los trámites para la contratación de varios puentes con financiamiento del BID, sírvase disponer en forma urgente, que de los proyectos que se detallan en el anexo adjunto, se realicen las siguientes verificaciones de los estudios.- 1) Previa inspección en el campo, determinar si los estudios siguen siendo aplicables o se requiere introducir alguna modificación.- 2).- Comprobar la necesidad actual y las posibilidades para la construcción de estos puentes.- 3).- Verificar las cantidades de obra que constan en los planos a incluir, las que corresponden a la construcción de los accesos.- Muy atentamente -firma- Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones".- Dirigido al señor ingeniero José Palacios, Director de Estudios, el 19 de enero de 1989.

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Esto demuestra a las claras, que ya teníamos ciertas dudas acerca de que había algunas obras que habían sido construidas anteriormente; y se van a sorprender ustedes, señores, cuando afirmo que este puente efectivamente había sido construido en la administración del ingeniero León Febres Cordero, por intermedio de su Ministro de Bienestar Social que hoy atiende en Miami, Aquiles Rigáil Santiestevan, infringiendo el Artículo segundo de la Ley de Caminos, que dispone que toda obra vial, previamente a su ejecución, debe merecer la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Y algo más grave todavía: este puente fue terminado y se hizo la recepción provisional en junio de 1988. Así se gobernó al país, con una descoordinación total entre las entidades estatales, cada Ministerio tocaba su música; y naturalmente, el Ministerio de Bienestar Social, cuyo ex titular fugó del país, pues estaba dedicado a la tarea de construir obras que por ley le corresponden al Ministerio de Obras Públicas. Y, la administración anterior del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ni siquiera había sospechado que el puente que estaba pidiendo que el BID lo incluya para la construcción, pues ya había sido recibido provisionalmente en el Ministerio de Bienestar Social del Gobierno anterior. Tal como dije anteriormen-

te, toda vez que ya advertíamos nosotros de la serie de irregularidades, de los "olvidos involuntarios"; porque ahora se dirá: fue un olvido, se nos escapó, como se escaparon tantos y tantos documentos que hoy residen en la Florida; pues naturalmente, quieren achacar a responsabilidad de este Gobierno que se precia de honesto, porque desde el Presidente de la República hasta el último conserje, pues damos muestra de honestidad, de rectitud, no se pisotean las leyes, no se pisotean las normas jurídicas, se respeta la dignidad, se respeta la persona humana, no se atropellan los derechos humanos. Naturalmente, decía, se nos quiere endilgar la responsabilidad de este olvido, olvido imperdonable; tanto más que cuando nosotros advertimos de que el puente ya estaba recibido provisionalmente en el mes de junio de 1988, digo la fecha de recepción de esa obra por parte del señor Subsecretario titular, ingeniero Jorge Lanús Silva, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y Presidente alterno del Comité de Licitaciones y Concurso de Precios y Ofertas del Ministerio, se dio la orden de que no se vendieran las bases para el concurso de precios publicado en los periódicos del país, para la construcción del puente Pachamlica, en virtud de que ese puente ya estaba construido. Y es así que en cumplimiento de esta disposición del señor Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones, el departamento correspondiente no vendió una sola base; y es más, cuando ya fue la presentación de ofertas, concomitantemente con los antecedentes que dejo en conocimiento de ustedes, pues no se presentaron ni una sola oferta para la construcción del puente Pachamlica. Yo sí lo identifico bien, ubicado en la carretera Ambato-García Moreno, Provincia de Tungurahua. Pero, me permito de la manera más respetuosa, desde ya hacer una advertencia a los honorables legisladores: en mi contraréplica tendré la oportunidad brillante y que la quiero aprovechar al máximo, que me brinda el Parlamento ecuatoriano, para demostrar fehacientemente con documentos auténticos, no forjados ni mutilados, cómo se festinaron procedimientos en la administración anterior, contratando obras, entregando anticipos de obras que ya fueron construidas anteriormente. Seguidamente, señor Presidente y señores legisladores, y una vez que he respondido a la pregunta y he demostrado al señor licenciado Camilo Ponce Gangotena, Diputado socialcristiano, cuáles fueron los antecedentes para haber convocado a concurso de precios en el mes de junio pasado, para la construcción del puente

Pachamlica, ubicado en la carretera Ambato-García Moreno, pido comedidamente, se sirva disponer que Secretaría dé lectura a la primera pregunta planteada por el señor Diputado Víctor Granda Aguilar, Diputado socialista. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase dar lectura a la primera pregunta del siguiente diputado interpelante. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Corresponde precisar que el Diputado Víctor Granda presentó la primera parte del pliego de preguntas, el 15 de enero del año pasado, fue actualizado el día 9 de agosto, el 10 de agosto y el 21 de agosto; y finalmente, el día 24 de agosto presentó una última pregunta que forma parte del pliego correspondiente a él. La primera de las preguntas, es la siguiente: "Diga usted, señor ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno del doctor Rodrigo Borja Cevallos, por qué aceptó y ratificó como válidas las enmiendas y adulteraciones de actas de las sesiones del 28 de marzo, del 31 de marzo y del 17 de junio de 1988, del Comité de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargado del trámite de la Licitación 110987, Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Emplame-Puerto Inca-Naranjal, incluidos ocho puentes, con el objeto de favorecer a la Compañía Hidalgo & Hidalgo S.A, violando de esta forma, como lo determinó la Comisión Especial de Obras Públicas y Transporte del Honorable Congreso Nacional, los artículos 35, 44 literal g), y 45 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas. Las bases de la licitación establecidas en las páginas 11 literal g), 15 numerales 4, 20, 21, 22, 23; y el contrato de préstamo con el BID, en sus numerales A 2, 3, 7 y A 2, 1, 7". - Hasta ahí la primera pregunta. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Previo a responder las preguntas planteadas por el Diputado Granda Aguilar, me detendré para hacer un somero análisis de la posición cambiante que ha mantenido desde el mes de diciembre de 19... Perdón, desde el 3 de noviembre de 1988, el Diputado Granda, que se sumó al pedido de interpleación que hiciera el Diputado socialcristiano Camilo Ponce Gangotena; de tal maera que, quiero simplemente recordar, cuando uno cree tener la verdad, pues actúa por los canales legales, por los canales que están consideraros y consagrados en la Constitución de la República y en las leyes que norman nuestra vida jurídica. Este es un Gobierno democrático, no es un Gobierno prepotente,

arrogante y déspota como el anterior, y consecuentemente hay normas jurídicas que todos estamos llamados a respetar, y por qué no decirlo, también hay normas éticas; por la misma condición, debemos dar ejemplo de respeto, y cuando hay que hacer una acusación y se tiene pruebas, concurrir por los canales legales. Aquí el Diputado Granda, antes de denunciar ante el Congreso, lo que hizo es escribir boletines de prensa infamantes contra la persona de Juan Neira Carrasco, como Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Y, decía que ha mantenido una posición absolutamente cambiante, ambivalente, no se sitúa en una posición, porque no tiene el sustento ni los fundamentos correspondientes. En el mes de diciembre de 1988, y permítanme retrotraer o ir al 3 de noviembre de 1988, cuando en la ciudad de Cuenca se suscribió el contrato para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, y mientras estábamos en el coctel que brindaba la ilustre Municipalidad de Cuenca, el Diputado Víctor Granda Aguilar se acercó y me invitó a irme al círculo donde él estaba, y tuvo la bondad de felicitarme porque al fin había un cuencano que tomaba decisiones y me felicitó por la suscripción del contrato de construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Puerto Inca-Naranjal. Y decía que la posición cambiante se origina desde el 3 de noviembre; posteriormente, en cada uno de los comunicados de prensa y en las declaraciones públicas, hablaba de un negociado; y primero dijo de dos mil millones de sucres, después dijo que eran cinco mil millones, después bajó y habló de cinco millones, nuevamente habló de tres mil millones de sucres, para dejar después en tres millones; y nuevamente sostener que se trata de un contrato que sobrepasa los cinco mil millones de sucres. Ruego, señor Presidente, disponer que por Secretaría, se dé lectura al comunicado de prensa y a la parte resaltada. En todo caso, pido que se dé lectura al comunicado de prensa en su totalidad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Carretera Loja-Zamora. Neira Culpable de perder préstamo del BID.- El Banco Interamericano de Desarrollo ha suspendido el préstamo que hubiera permitido la terminación de la carretera Loja-Zamora, por negligencia del Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan Neira Carrasco, que a pretexto de revisar las bases de la licitación 130987-MOP, para la terminación del tramo Nº 3, sector San Francisco-Zamora, prorrogó dicha licitación y descuidó el plazo del préstamo del BID, afirmó

el Diputado socialista Víctor Granda Aguilar. Mientras Neira mostró enorme diligencia por los trámites del negociado de la carretera Cuenca-Naranjal, descuidó los trámites de la importante carretera Loja-Zamora, causando un enorme perjuicio, que ratificó en sesión del 6 de marzo de 1989".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Suficiente, señor Secretario.

EL SEÑOR MINISTRO.- En todo caso, no era el comunicado de prensa, pero de todas maneras es el mismo que tiene el señor Secretario, el que voy a comentar. Este es el último comunicado de prensa, o uno de los últimos donde se afirma tanta barbaridad; y aquí sí hay alteraciones, vean quién critica y quién dice que se han cometido alteraciones en los documentos públicos, en apenas un boletín de prensa. En la parte pertinente habla que ha ocasionado un perjuicio, al hablar de la Cuenca-Molleturo-Naranjal, por tres millones de sucres, y luego después le rectifica a mano y le pone tres mil. Yo no soy el que altero los documentos ni las realidades. Y naturalmente, con esas consideraciones previas, debo indicar a la Honorable Cámara, que el 11 de enero de 1989, y una vez que ya se había hecho público el boletín de prensa del Diputado Granda sobre el supuesto negociado de los que él hablaba, cometidos por el Ministro Juan Neira Carrasco, al suscribir el contrato para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-El Empalme-Puerto Inca-Naranjal, y en vista de las continuas calumnias que el Diputado Granda decía a través de los medios de comunicación, con la valentía que sí la tengo como ciudadano y como hombre de bien, pedí al Presidente de la Honorable Comisión de Fiscalización del Congreso Nacional, ser recibido en seno de esa Comisión para desvanecer las maliciosas, tendenciosas y perversas acusaciones. No es cuestión de hacer política en base al tráfico del honor de ciudadanos honestos, pretendiendo ganar un poco más de estatura política. Eso se tiene que hacer, y desde ya le reto a usted, señor Diputado Granda, para que se despoje de la inmunidad parlamentaria, y como simple ciudadano haga las acusaciones en los organismos judiciales respectivos, y me dé la oportunidad a mí también de ejercer el mío como ciudadano ecuatoriano que también tengo derechos. Eso lo haría un hombre de honor, y espero por supuesto, que usted sin que el Congreso le autorice ante el pedido de nadie, sea usted quien lo solicite y se ponga en igualdad de condiciones conmigo para ventilar en los juzgados de la justicia ordinaria. Señor Presidente, comedidamente,

pido a usted se sirva disponer que el señor Secretario, dé lectura a algunos artículos de la Constitución Política del Ecuador, que hablan sobre los derechos de la persona, en el Artículo 19.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el Artículo 19 de la Constitución Política dice lo siguiente: "Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado le garantiza: 1.- La inviolabilidad de la vida y la integridad personal. No hay pena de muerte. Quedan prohibidas las torturas y todo procedimiento inhumano o degradante.- 2. El derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.- 3. El derecho a la honra, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar.- 4. El derecho a la libertad de opinión y a la expresión del pensamiento por cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la ley. Toda persona que fuere afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en su honra por publicaciones hechas por la prensa u otros medios de comunicación social, tendrá derecho a que estos hagan la rectificación correspondiente en forma gratuita.- 5. La igualdad ante la ley. Se prohíbe toda discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación política o de cualquier otra índole, origen social o posición económica o nacimiento. La mujer, cualquiera sea su estado civil, tiene iguales derechos y oportunidades que el hombre en todos los órdenes de la vida pública, privada y familiar, especialmente en lo civil, político, social y cultural.- 6. La libertad de conciencia y la de religión, en forma individual o colectiva, en público o privado. Las personas practicarán libremente el culto que profesen con las únicas limitaciones que la ley prescriba para proteger la seguridad, la moral pública o los derechos fundamentales de las demás personas.- 7. La inviolabilidad del domicilio. Nadie puede penetrar en él ni realizar inspecciones o registros sin autorización de la persona que en él habita o por orden judicial en los casos y formas que establece la ley.- 8. La inviolabilidad y el secreto de la correspondencia. Sólo po -

drá ser aprehendida, abierta y examinada en los casos previstos por la ley. Se guardará secreto de los asuntos ajenos al hecho que motivare su examen. El mismo derecho se observará con respecto a las comunicaciones telegráficas, cablegráficas y telefónicas. Los documentos obtenidos con violación de esta garantía no harán fe en juicio.- 9. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y escoger su residencia. Los ecuatorianos gozan de libertad para entrar y salir del Ecuador. En cuanto a los extranjeros se actuará a lo dispuesto en la ley.- 10. El derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, pero en ningún caso a nombre del pueblo y a recibir la atención o respuesta pertinentes en el plazo adecuado conforme a la ley.- 11. La libertad de trabajo, comercio e industria con sujeción a la ley. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso.- 12. La libertad de contratación con sujeción a la ley.- 13. El derecho de asociación y de libre reunión con fines pacíficos.- 14. El derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.- 15. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones políticas y religiosas; nadie podrá ser obligado a declarar sobre ellas sino en los casos previstos en la ley.- 16. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.- 17. La libertad y seguridad personales. En consecuencia: a) Prohíbese la esclavitud o la servidumbre en todas sus formas; b) Ninguna persona podrá sufrir prisión por deudas, costas, honorarios, impuestos, multas ni otras obligaciones, excepto en caso de alimentos forzosos; c) Nadie será reprimido por acto u omisión que en el momento de cometerse no estuviere tipificado ni reprimido como infracción penal ni podrá aplicársele una pena no prevista en la ley. En caso de conflicto de dos leyes penales, se aplicará la menos rigurosa aun cuando ésta fuere posterior a la infracción. En caso de duda, la ley penal se aplicará en el sentido más favorable al reo. El régimen penal tendrá por objeto la readaptación, rehabilitación y reincorporación social de los penados; d) Ninguna persona puede ser distraída del juez competente ni juzgada por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas al efecto cualesquiera que fuere su denominación; e) Nadie podrá ser penado sin juicio previo ni privado del derecho de defensa en cualquier estado y grado de proceso. Toda persona enjuiciada por una infracción penal tendrá derecho a contar con un defensor, así como a

obtener que se compela a comparecer a los testigos de descargo; f) Nadie podrá ser obligado a declarar en juicio penal contra su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o compelido a declarar con juramento en contra de sí mismo en asuntos que puedan ocasionarle responsabilidad penal; g) Se presume inocente a toda persona mientras no se haya declarado su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada; h) Nadie será privado de su libertad sino en virtud de orden escrita de autoridad competente en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley, salvo delito flagrante, en cuyo caso tampoco podrá mantenerse sin fórmula de juicio por más de veinte y cuatro horas. En cualquiera de los casos, no podrá ser incomunicada por más de veinte y cuatro horas; i) Toda persona será informada inmediatamente de la causa de su detención; y, j) Toda persona que creyere estar ilegalmente privada de su libertad, puede acogerse al Habeas Corpus. Este derecho lo ejercerá por sí o por interpuesta persona, sin necesidad de mandato escrito, ante el Alcalde o Presidente del Concejo bajo cuya jurisdicción se encuentre o ante quien haga sus veces. La autoridad municipal ordenará inmediatamente que el recurrente sea conducido a su presencia y se exhiba la orden de privación de la libertad. Su mandato será obedecido sin observación ni excusa por los encargados del centro de rehabilitación social o lugar de detención. Instruido de los antecedentes, el Alcalde o Presidente del Concejo dispondrá la inmediata libertad del reclamante si el detenido no fuere presentado o si no se exhibiere la orden o si ésta no cumpliera los requisitos legales, o si hubiere cometido vicios de procedimiento, o en fin, si hubiere justificado el fundamento del recurso. El funcionario o empleado que no acatare la orden será destituido inmediatamente de su cargo o empleo sin más trámite por el Alcalde o Presidente del Concejo, quien comunicará la destitución a la Contraloría y a la autoridad que deba nombrar su reemplazo. El empleado destituido, luego de haber puesto en libertad al detenido, puede reclamar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro de ocho días de notificado de su destitución". - Hasta ahí los derechos de la persona, consagrados en la Constitución Política, Artículo 19, señor Presidente. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Presidente.- De la lectura de las normas constitucionales recientemente leídas, concluimos que nadie

puede ser reprimido por acto u omisión que en el momento de cometerse no estuviera tipificado ni reprimido como infracción penal, presumiéndose inocente a toda persona mientras no se haya declarado su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada; por lo tanto, ninguna autoridad administrativa, por alta que sea, puede declarar ante sí y porque sí que un documento ha sido alterado o cosa por el estilo. Naturalmente, y de eso he dado muestras al país, que si es que hubiera yo presumido responsabilidad de tipo penal cometida por funcionarios del Ministerio de Obras Públicas en la administración pasada, porque vuelvo a repetir, este es un contrato tramitado íntegramente en la administración del ingeniero León Febres Cordero, y que yo, una vez que llegué al Ministerio de Obras Públicas, una de las primeras acciones que dispuse fue la revisión de todos los procesos que estaban en marcha antes del diez de agosto de 1988; y que como una muestra más de la cobardía que dirigió los actos del Gobierno anterior, éste irresponsablemente dejó de suscribir el contrato -- cuando tenía todo listo para hacerlo. Acaso, se preguntarán y nos hemos preguntado los cuencanos, azuayos y quienes vivimos en las provincias australes o del Sur, qué maleficio hay para que toda obra y especialmente esta, que es la más cara aspiración del Azuay y de Cuenca, tenga tantos opositores para que no se la haga; en primer lugar en la lista, por supuesto, encontramos al ingeniero León Febres Cordero, que cuando en campaña electoral allá por 1984, también en la Plaza de Santo Domingo de Cuenca, juró que construirá "la autopista Cuenca-Molleturo-Naranjal"; él sí, en ese entonces candidato a la Presidencia de la República, pero con desconocimiento manifiesto de la realidad nacional, porque por esos senderos para construir autopista se necesita emplear el presupuesto general del Estado asignado para las hoy veinte y un provincias del país, durante no menos de ocho años. ¿Qué pasaba? Teníamos que paralizarle al país mientras hacíamos la famosa autopista. El hoy Presidente de la República, Rodrigo Borja Cevallos, un abogado constitucionalista del país, pero un hombre que ha recorrido paso a paso todos los confines del país, en la noche, en el día, en la lluvia, en el sol, en carros, en acémila o a pies, sí sabe de la realidad y le salió al frente para enseñarle e indicarle que no era posible, técnica ni económicamente, construir una autopista; sino que debía hacerse una carretera de tercero o cuarto orden, de mejores características de las que actualmente tenemos por la vía Cuenca-Azoguez-Biblián-Gun-

Cochancay-Guayaquil. Y posteriormente a eso, pues surgió el señor Diputado Granda Aguilar, hombre que se formó en Cuenca, que se nutrió de sus enseñanzas, pero que no asimiló la hidalguía y el buen proceder, la nobleza de espíritu de los cuencanos, porque nosotros no nos inventamos ni calumniamos a nadie simple y llanamente para ganar un poco de notoriedad, de ninguna manera; salimos en la prensa, salimos en los medios de comunicación, a veces somos criticados, otras veces somos reconocidos, pero sin que trafiquemos con el nombre, con el buen nombre, con el honor de los ciudadanos ni de las familias, nosotros sí sabemos lo que es sufrir, sí sabemos lo que es ganarnos un buen nombre y un sitio entre la sociedad, -- porque no hemos hecho nada malo ni hemos denigrado ni hemos pisoteado el nombre de nadie. A cada momento, de lo único que se habla es del negociado de la Cuenca-Naranjal, de los latrocinios; por -- eso mi invitación a que estos calificativos, y como dice tener -- pruebas, los esgrima ante los tribunales de justicia. Comedidamente le he invitado al Diputado Granda, que muestre la hombría de -- bien que con seguridad aprendió en Cuenca. Y sale como un nuevo -- opositor de obras, porque ya Febres Cordero al dejar de firmar, -- quiso burlarse de Cuenca, del Azuay; y por qué no decirlo, también de la Provincia de Cañar, de la Provincia de Morona Santiago, de -- la Provincia de Loja y de la Provincia de Zamora. Para citar el caso de la carretera Cuenca-Molleturo-Emplame-Puerto Inca-Naranjal, porque para los que no saben, debo indicarles, que el camino más -- corto para llegar a Guayaquil una vez que esté terminada esa vía, será la ruta indicada anteriormente. Y claro que sí, había que oponerse a esa aspiración de los cuencanos, había que truncar todo el esfuerzo y el empeño que se había puesto, y qué mejor denunciar un negociado; pero en base a qué, única y exclusivamente a los datos -- proporcionados malintencionadamente por alguien que tiene relación con una de las empresas que perdió la licitación y que oportunamente y a través y a lo largo de este juicio político, los honorables señores legisladores, los ciudadanos ecuatorianos conocerán las vinculaciones, porque soy hombre de honor y con nombre y apellidos -- identificaré exactamente las motivaciones que llevaron al Legislador Víctor Granda Aguilar a oponerse sistemáticamente a la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Naranjal, en acto de lesa patria de lo que tiene que ver a la ingratitud demostrada por él para un pueblo que lo acogió generoso en Cuenca y lo formó. Indudable --

mente que en esas circunstancias yo dispuse, decía anteriormente, la revisión de todos los contratos que quedaron pendientes. Y, ¡va ya ironía!, imagínese el pueblo ecuatoriano, Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno democrático de Rodrigo Borja Cevallos, tiene que venir al Parlamento Nacional para asumir la defensa de actos que no han sido tramitados, o de hechos, procedimientos que no han sido tramitados bajo mi administración; pero yo me he referido en varias oportunidades a que soy un hombre de honor, a que soy un hombre de bien, y así, con la misma entereza, a veces con dureza pero con firmeza y frontalidad, acuso de la misma manera, y bajo esos mismos principios tengo que admitir que yo firmé el contrato de la carretera Cuenca-Molleturo-Naranjal, a pesar de que fue cuestionada inclusive por legisladores de mi partido, en el período anterior; porque luego de la revisión lo encontré correctamente llevado y eso sí públicamente lo declaro. En estas circunstancias, asumo la responsabilidad plena sobre la suscripción de este contrato. No era yo el llamado a calificar si es que las actas habían sido adulteradas o no; prueba de ello es que las resoluciones del Comité de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas se envió para conocimiento del Banco Interamericano de Desarrollo. Y, por supuesto, adicionalmente debo recalcar en algo: precisamente porque este contrato había sido cuestionado por compañeros de mi partido en la anterior administración, es que puse mayor cuidado y así dispuse el examen correspondiente con el objeto de asegurar al máximo la corrección; y de la misma forma, tomé en cuenta íntegramente todo lo constante en los informes de los organismos de control de la Contraloría General de la Nación, de la Procuraduría General y del Ministerio de Finanzas y Junta Monetaria. Voy a pedir, señor Presidente, que tenga la bondad de disponer al señor Secretario, se digne leer el Artículo 325 de la Ley de Administración Financiera y Control. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender la lectura solicitada, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el Artículo 325 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, en el Capítulo: Determinación de Responsabilidades, dice así: "Presunción de Corrección.- Se presume legalmente que las operaciones y actividades llevadas a cabo por las entidades y organismos y por sus servidores sujetos a esta ley son confiables y correctas a menos que haya pre

cedido declaratoria de responsabilidad por parte de la Contraloría. En consecuencia, no será necesario relevar o eximir formalmente de responsabilidades a las entidades y organismos ni a sus servidores, con excepción de los casos en los cuales han sido declarados responsables de irregularidades, perjuicios y desviaciones por la Contraloría General como consecuencia de la aplicación del control externo". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Si este documento hubiera sido alterado, es insoslayable que este hecho se hubiese reflejado en la convocatoria pública que por la prensa nacional hiciera el Ministerio de Obras Públicas durante los días 16, 17 y 18 de abril de 1988; por lo que comedidamente solicito a la Presidencia, se sirva disponer que por Secretaría, se lea la convocatoria y la parte resaltada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender la lectura solicitada, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Licitación N° 110987-NOP.- Contrucción de la Carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, incluido ocho puentes.- Fase 2.- Presentación de -- ofertas.- Convocatoria.- De acuerdo con lo resuelto por el Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del Ministerio de Obras Públicas, en sesión celebrada el día lunes 28 de marzo de 1988, se convoca a las personas naturales y jurídicas procedentes de los países miembros del BID y que fueron previamente calificados para -- que presenten sus ofertas para la construcción de los diferentes -- tramos de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, ubicada en las provincias de Azuay y Guayas, de acuerdo con las cantidades de obra que constan en el formulatio de propuesta N° 6, que se incluye en las bases.- 2.- Las empresas que fueron previamente calificadas son: 1. Constructora del Litoral S.A. COLISA; 2. Constructora de Caminos S.A.- 3. Herdoiza Crespo Construcciones, HER SEC.- 4. Guarderas de Construcciones S.A.- 5. Hidalgo & Hidalgo.- 6. Andrade Gutiérrez.- 7. Ecuatoriana de Pavimentos.- 8. Equipos Wong.- 9. EQUIDOR.- 10. José Castelone.- 11. Dragados y Construcciones.- 12. Stirling Impregilo Consorcio.- 13. FOPECA Compañía Limitada.- 14. Sociedad Latinoamericana de Construcciones S.A, SOLAC. Quito, a 16 de abril de 1988". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias.- Un proceso penal por falsificación o adulteración de documentos públicos, de acuerdo a la doc

trina jurídica, yo soy apenas un ingeniero civil, pero indiscutiblemente tengo mis asesores y escucho a quienes sí saben y son especialistas en la materia, requiere de la intervención de un juez, de los peritos correspondientes; en suma, que se lleve adelante un proceso y para, mediante sentencia, sea declarado nulo, alterado, tergiversado o falseado un documento. Yo me pertenezco, vuelvo a repetir, un Gobierno respetuoso de las leyes y naturalmente, no tengo la capacidad legal para por mí o por dar gusto a ciertos intereses, declarar que se ha cometido un delito penal en este caso, o tal vez civil. Y naturalmente que, sin sustento de tipo legal, el señor doctor Víctor Granda Aguilar, precisamente viéndose acosado por esta realidad, no tiene sustento jurídico, pues ha seguido en su campaña maliciosa, perversa, infame, de endilgarme los más duros calificativos; ya en el curso del proceso iremos desempolvando y desenrollando el ovillo, para quizá en un momento determinado encontrar ciertas explicaciones, que a lo mejor dejan perplejos a muchos, y que por supuesto, en el caso mío lo único que hago es cada día comprobar una vez más, que mis asertos desgraciadamente son verídicos. Por esta razón, en los diarios, innumerables boletines de prensa, se me ha hecho inculpaciones de toda índole; y por esta razón, comedidamente, pido que tenga la bondad de disponer la lectura del boletín de prensa del señor Diputado Víctor Granda Aguilar, publicado en el diario "Meridiano" de días pasados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender lo solicitado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Del diario "Meridiano" de jueves 17 de agosto de 1989, bajo el título: "Pachano propició entrega de US dólares once millones a doscientos cuarenta y nueve sucres", dice la nota así: "La Democracia Popular es responsable de los negociados del Ministro de Obras Públicas, Juan Neira Carrasco, en el caso de la carretera Cuenca-Molleturo-Naranjal, en que se produce un peculado de cinco mil millones de sucres, como lo demostraremos en la interpelación al Ministro de Obras Públicas; y de la misma manera son protectores de dicho mal funcionario en la pérdida del préstamo blando a treinta años plazo, diez años de gracia y dos por ciento de interés, para la terminación de la carretera Loja-Zamora, con lo cual han perjudicado a dos de las provincias más abandonadas del país. En el negociado de Molleturo, el Presidente de la Junta Monetaria, economista Abelardo Pachano,

ex-Gerente General del Banco Central del Ecuador en el Gobierno -- del demócratapopular Oswaldo Hurtado y allegado a la democracia Popular, ha propiciado la irresponsable entrega de más de once millones de dólares al irrisorio precio de doscientos cuarenta y nueve sucres, denuncia que fue hecha por la propia Izquierda Democrática en el Gobierno de Febres Cordero, y que ahora Juan Neira -- suscribió y viene patrocinando la entrega de dichos dólares a la firma Hidalgo & Hidalgo S.A. Esta claro además, que la base del de nominado acuerdo parlamentario y la mantención de la alianza entre el Gobierno y la Democracia Popular, es la defensa y encubrimiento de Neira Carrasco; a cambio de ella, los legisladores: Lucero, Alvarez, Vivanco y compañía, son los beneficiarios del botín que les entrega el Gobierno, la Presidencia del Congreso, y la mantención en puestos burocráticos de sus familiares, mientras que a sus afiliados se les obligó a renunciar, cuando se dijo farisáicamente -- que terminó la colaboración. Por todas estas razones, concluyó el Diputado Nacional Víctor Granda, el pueblo sancionará en las próximas elecciones la conducta de la Democracia Popular en el encubrimiento a las inmoralidades del actual Gobierno, que lo pretenden -- consumir en el juicio político, argumentando visiblemente que no -- pueden sancionar a Neira Carrasco porque no quieren hacer el juego el ingeniero Febres Cordero, cuando los verdaderos móviles son los burocráticos que quedan indicados". - Hasta ahí el boletín y la publicación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Como escucharon us tedes, artificiosamente el Diputado Granda Aguilar como es su costumbre, trata también de echar lodo y mancillar el nombre del economista Abelardo Pachano Bertero, un hombre íntegro que también de sempeñó la Gerencia General del Banco Central del Ecuador, y que hoy, Presidente de la Junta Monetaria, pues contestó a un requerimiento que le hiciera yo con respecto a las condiciones y forma de pago establecidas en los contratos con la Compañía Hidalgo & Hidalgo, para la construcción de los tramos tres y cuatro de la carretera Cuenca-Molleturo-Emplame-Puerto Inca-Naranjal, que de paso está ... Y haciendo un paréntesis en esto, debo recordar a ustedes, cómo así se me quiere endilgar a mí responsabilidad, y que yo he que rido favorecer a la Empresa Hidalgo & Hidalgo, si no fue tramitado el proceso en mi administración ni en la fase de calificación ni --

en la fase de presentación de ofertas y luego adjudicación. De tal manera que ruego, señor Presidente, tenga la bondad de disponer que por Secretaría, se dé lectura al oficio de consulta de mi parte, como Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, hecho a la Junta Monetaria y la contestación respectiva.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender las lecturas solicitadas, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El oficio N° 0764, fechado el 28 de septiembre de 1988, dirigido al señor economista -- Abelardo Pachano, Presidente de la Junta Monetaria, dice: "Señor Presidente: con la finalidad de que oportunamente quede clarificada la forma de pago de los desembolsos que preveen los contratos de préstamo celebrados entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, me permito exponer y solicitar lo siguiente: De conformidad con el Artículo 119 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, con fecha 1° de abril de 1987, con el N° 1045, se suscribió el Contrato de Préstamo BID-227/IC-EC, por el monto de hasta US dólares: noventa y seis millones, destinado a financiar la segunda etapa del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Dicho contrato fue suscrito el 25 de marzo de 1987, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 2744, de 20 de marzo de 1987, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 649, de 23 de los mismos mes y año. Para su conocimiento, se anexa fotocopia del contrato de préstamo en referencia. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, contando con tal financiamiento convocó la Licitación N° 11-09-87-MOP, para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, para la Fase 1 de Precalificación, el 27 de enero de 1988, y para la Fase 2 de Presentación de Ofertas, el 16 de abril de 1988. Los documentos contractuales y especificaciones especiales, fueron elaborados por el Ministerio y puestos a disposición de las firmas interesadas en intervenir en el proceso. Como parte de tales documentos, consta el proyecto de contrato, en cuya cláusula séptima se determina la forma de pago inicialmente prevista. En el acápite 7.03 se establece que los pagos se aplicarán con cargo a la Partida N° 108-101-2201-850-11 del Presupuesto General del Estado, y al Préstamo BID-227/IC-EC, y a las que se crearán en el próximo año para el efec-

to. En ese acápite se agrega que los pagos se efectuarán en las monedas cotizadas; si se trata de pagos en divisas, mediante solicitudes de pago directo que tramitará el MOP ante el BID, con cargo a los recursos del Préstamo 227; si se trata de pagos en sucres, directamente por el MOP. Los pagos en divisas se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Régimen Monetario y a las regulaciones de la Junta Monetaria. Se acompaña fotocopias de los documentos contractuales, entre los que consta el Proyecto de Contrato a partir de la foja 158. La forma de pago está prevista en la cláusula séptima, página 163.- De conformidad con el convenio de préstamo y los documentos contractuales, instrucciones para los oferentes Fase 2, Preparación de la Propuesta, página 87, los interesados podrían ofertar sus precios unitarios y globales en moneda local y en divisas, conforme al formulario N° 7 de la licitación. En orden a los antecedentes expuestos, estimaré se digne disponer que, con el carácter de urgente, se determine por parte de la Junta Monetaria, que atento a lo previsto en el Artículo 45 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, los desembolsos se efectuarán observándose lo acordado expresamente en el Contrato de Préstamo N° 227, sin que las últimas regulaciones de la Junta Monetaria afecten a esta licitación internacional, que se rige por el contrato de préstamo; o alternativamente se clasifique mediante una regulación especial, los procedimientos para el desembolso de los recursos de financiamiento, de acuerdo con las condiciones y procedimientos del BID, a efecto de asegurar que los contratos que eventualmente se suscriban, guarden concordancia con los términos del convenio de préstamo, con los documentos contractuales y con las ofertas adjudicadas, como corresponde jurídicamente. Finalmente, agradeceré se digne dar prioritaria atención a este requerimiento, con la finalidad de evitar que se paralicen proyectos de infraestructura que son de necesidad nacional.- Muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad -firma- ingeniero Juan Niera Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones".- Y la otra comunicación solicitada, suscrita por el Presidente de la Junta Monetaria, fechada en Quito, octubre 5 de 1988, con el N° 23701, dirigida al ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, dice así: "En su Despacho.- Señor Ministro: Me refiero a su oficio 0764-DAJ-28, de septiembre del presente año, con el que solicita que la Junta Monetaria determine que los desembolsos del Préstamo BID-227 se cumplirán de con-

formidad con su respectivo contrato, sin que las últimas regulaciones de la Junta Monetaria afecten la licitación internacional derivada del mismo. La Gerencia de Cambios Internacionales del Banco -- Central del Ecuador, después de analizar los documentos enviados -- por usted, considera que los términos del contrato de préstamo y de la licitación internacional realizada de conformidad con el mismo, son compatibles con las regulaciones de este organismo, las cuales no afectan su cumplimiento.- Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mis sentimientos de consideración y estima.- Muy atentamente -suscribe- economista Aberlardo Pachano B. Presidente de la Junta Monetaria". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Honorables señores legisladores: ¿comparten ustedes estos absurdos expresados por el señor Diputado Granda Aguilar en el comunicado del diario "Meridiano", luego de escuchar tanto el planteamiento que hago yo a la Junta Monetaria, como la contestación del economista Abelardo Pachano? ¿o será única y exclusivamente del malsano espíritu del Diputado Granda, para oponerse a una obra del Gobierno Nacional, obra reclamada por el austro y por el país entero? Adicionalmente, quiero -- nuevamente recordar que cuando llegué al Ministerio, el proceso había llegado ya a cansar al Estado, como sostienen los señores abogados, en vista de que el ex- Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, ingeniero César Rodríguez Baquerizo, en cumplimiento de lo mandado por la ley, había comunicado ya la adjudicación a las empresas que resultaron adjudicatarias en la licitación internacional antes mencionada. Consecuentemente, yo me veía avocado a dos -- alternativas luego del estudio: o firmar el contrato en cumplimiento de la ley; o someterme a las sanciones legales por la no sus -- cripción del mismo. Por eso, dispuse la revisión para ver si había sido legal y honestamente llevado el proceso de licitación de la -- carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal; y cuando tuve la certeza de que debía firmarlo, pues ahí lo hice; caso contrario, hubiera denunciado las violaciones legales si es que estas se hubiesen producido, y no firmaba el contrato. Al respecto, señor Presidente, comedidamente solicito a usted, se digne disponer que -- por Secretaría, se lea del Boletín Jurídico de la Procuraduría General del Estado, la página 317, que trata de cuestiones similares.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender la lectura solicitada, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Ley de Licitaciones.- Artículo 35.- Adjudicado el contrato, cumplidos los requisitos posteriores por parte del adjudicatario, el contrato ineludiblemente tiene que celebrarse dentro del plazo puntualizado en el Artículo 8 de la Ley de Licitaciones".- "Ley de lo Contencioso Administrativo.- Artículo 6.- Adjudicado un contrato, el paso siguiente es la suscripción del mismo, sin que para ello se oponga el que constituya razón o motivo la constitución de una demanda.- Artículo 9.- Los procedimientos de los cuerpos colegiados, directorios, responderán por la falta de autorización que otorguen al representante legal de la entidad, cuando se trata de un contrato adjudicado en un proceso licitatorio con informe pendiente".- La comunicación siguiente: "Quito, 16 de octubre de 1987.- Señor abogado Aquiles Rigáil Santiestevan.- Ministro de Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior del IESS.- En su Despacho.- Señor Ministro: En su atento oficio Nº 013000736, de 7 de octubre de 1987, ingresado el 13 de este mes y año, me solicita criterio acerca de la siguiente consulta: Consulta.- Con los antecedentes expuestos, el Consejo Superior del IESS se permite consultar lo siguiente: a) - Cuál sería el procedimiento que debe adoptarse, en vista de que la Empresa Philips del Ecuador ha presentado una demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo para obtener la nulidad de la resolución de adjudicación hecha por el Comité de Licitaciones en favor de la Empresa ETECO, y en atención a que no existe disposición alguna en la ley que regule la situación del proceso licitatorio mientras se ventile el indicado recurso.- b) Si el hecho de que el Consejo Superior autorice o no la suscripción del contrato, generaría responsabilidades contra los vocales de dicho órgano.- Marco legal.- La Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- Artículo 76.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, en ningún caso se suspenderá la ejecución o cumplimiento del acto administrativo.- Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas.- Artículo 9, inciso segundo.- Si el contrato no se celebrare por culpa de la entidad contratante dentro del plazo indicado en el Artículo 8, el adjudicatario tendrá derecho a demandar el pago de los perjuicios que le hubiere ocasionado la falta de contratación a la entidad respectiva y solidariamente a su máxima autoridad. Dicha indemnización no podrá exceder del 2% del valor del contrato no celebrado.- Artículo 37.- Realizada la adquisi --

ción, el Presidente del Comité notificará por escrito a los interesados el resultado de la licitación, y el funcionario respectivo de la entidad licitante devolverá las garantías que correspondan a las ofertas no aceptadas. El adjudicatario mantendrá vigente su garantía, que le será devuelta una vez suscrito el contrato; y en caso contrario y si el requerido no lo hiciere, se cobrará dicha garantía sin otro trámite.- Artículo 39, inciso segundo y tercero.- Los proponentes calificados o no, serán notificados dentro del plazo de dos días de dictada la resolución. A los no calificados se les dará un plazo de tres días para que presenten en sobre cerrado una garantía por el 2% de la propuesta, para seriedad de ésta, otorgada en la forma prevista en el literal b) del Artículo 13.- En el mismo acto administrativo se señalarán día y hora para la apertura de los sobres número dos de la garantía.- El Comité, en el plazo de diez días contados desde la apertura de los sobres número dos de la garantía, resolverá acerca del concurso y podrá adjudicar el contrato.- Opinión.- Opinión jurídica sostenida por la Procuraduría General del Estado respecto a la revocabilidad de los actos administrativos, en oficio 13038, de 7 de octubre de 1986. La revocatoria de un acto administrativo en precedente respecto de los actos legítimos y eficaces por motivos sobrevinientes... "----

EL SEÑOR MINISTRO.- Hasta ahí no más, señor Secretario.- Gracias, señor Secretario.- El señor Diputado Víctor Granda Aguilar, como informara anteriormente, el 11 de enero de 1989 en mi comparecencia, a pedido mío, en la Comisión de Fiscalización y hoy lo ratifiqué, tuvo la bondad de felicitarme por la firma del contrato de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal; pero luego después, a raíz de que yo no le di gusto en la suscripción del contrato para la construcción de la carretera Casa de Máquinas-Méndez, que él quería, que él quería que lo haga con la empresa extranjera Andrade Gutiérrez, pues comenzó la oposición tenaz y la emisión de boletines continuos, calificando de negociado y de otros calificativos que duelen a la vista cuando se leen y al oído cuando se escucha, y naturalmente, el resentimiento comienza allí.- Pido, señor Presidente, que se sirva ordenar se dé lectura a uno de los telegramas de los habitantes de Santiago de Méndez, para saber lo que ellos pedían, y luego después, al telegrama que el día 7 de diciembre de 1988, o télex... Perdón, me cursara el

señor Diputado Víctor Granda Aguilar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El primer telegrama - está dirigido al ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas.- Quito.- Preocupados situación pueblo Cantón Santiago de Méndez, ruego agilizar solución justo reclamo conclusión carretera Interocénica, tramo Casa de Máquinas-Méndez.- Atentos saludos.- Doc- tor Víctor Granda Aguilar, Jefe del Bloque Socialista". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Ahí está la respuesta a los moradores y al se- ñor Diputado Granda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El télex con el cual da contestación el se- ñor Ministro de Obras Públicas, tiene el siguiente texto: "Señor Diputado doctor Víctor Granda Aguilar, Jefe del Bloque Socialista.- Palacio Legislativo.- Cúpleme dar respuesta a su telegrama sin - número, con el que me hace presente preocupación existe Cantón San- tiago de Méndez, por construcción carretera Interocéánica, tramo - Casa de Máquinas-Méndez, para informarle que he entregado conoci- miento señor Presidente de la República, informes técnico-legales. Presentó Comisión de Estudios y revisó proceso contratación indica- do proyecto. El mismo llegó hasta adjudicación Gobierno anterior para en próximas semanas tomar decisión definitiva acorde altos in- tereses nacionales". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Está también la respuesta a los moradores. No más, creo que es suficiente, señor Presidente, gracias.- Indiscuti- blemente, la petición de los moradores, hablan y dicen que se en- tregue a la Empresa Andrade Cutiérrez la construcción de esta ca- rretera, y es a eso a lo que se suma el señor Diputado Granda. Em- presa que todo o la mayor parte cobra en dólares. Perdón, quería cobrar en dólares, porque así consta en su propuesta; y también en la que se reajustaban tanto sucres como dólares. Mientras a una em- presa nacional se le niega este legítimo derecho que está consagra- do en las leyes ecuatorianas y en el convenio de préstamo, aquí sí teníamos que acceder a firmar el contrato con la Empresa Andrade - Gutiérrez, en condiciones total y absolutamente adversas para la economía del Ecuador. Al respecto, señor Presidente, sírvase dispo- ner, que por Secretaría, se dé lectura a los informes técnicos y económicos de la propuesta de la Compañía Andrade Gutiérrez, para la construcción de la carretera Casa de Máquinas-Méndez, y se pue- da tener conocimiento muy claro de qué es lo que se pretendía, o

qué perjuicios se pretendía irrogar al erario nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El documento presentado es el siguiente: "Informe Jurídico sobre el trámite precontractual seguido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para la construcción de la Carretera Casa de Máquinas-Méndez, de 48.91 kilómetros de longitud, ubicada en las provincias de Morona Santiago y Azuay.- 1. Antecedentes.- 1.1.- El Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1986, resolvió aprobar las bases de precalificación de empresas interesadas en realizar la construcción de la carretera Casa de Máquinas-Méndez.- 1.2. Mediante convocatoria pública de 2 de noviembre de 1986, el ingeniero César Rodríguez Baquerizo, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones a la época, de acuerdo con lo resuelto por el Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas, invitó a las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras a presentar documentos destinados a la precalificación de empresas interesadas y que deseen intervenir en la presentación de propuestas para realizar la construcción de la carretera Casa de Máquinas Méndez, de 48.91 kilómetros de longitud, ubicada en la Provincia de Morona-Santiago.- Los interesados debían ofrecer el financiamiento para la totalidad de las obras y servicios necesarios para la terminación del proyecto. Las respuestas podían presentarse hasta las 10h00 del día 5 de enero de 1987.- 1.3. Mediante alcances Nos. 1 y 2 publicados, se prorrogó la presentación de las propuestas hasta las 10h00 del día miércoles 4 de febrero, y lunes 23 de febrero de 1987 respectivamente.- 1.4. Según se desprende del acta de cierre de presentación de ofertas, de 23 de febrero de 1987, se presentaron propuestas por parte de las siguientes empresas: a) Compañía Andrade Gutiérrez S.A.- Constructora Norberto Odrecht S.A.- c) Consorcio Hidalgo & Hidalgo-Herdoíza Crespo Construcciones Cia Ltda.S.E.- d) Consorcio Sterling Impregilo S.p.a; y, e) Compañía Astalde S.p.a.- 1.5. De los informes de las dos comisiones técnicas designadas por el Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas contenidos en los memorandums Nos. 124-DPCTE, y 129-FCB-26C, ambos de 19 de marzo de 1987, se desprende que se dividió para el análisis de las cinco empresas proponentes, en dos grupos, a saber: a) Proponentes: Compañía Astalde S.p.a.- Constructora Norberto Odrecht S.A.- Integrantes a las comisiones: economista -

Mariana Prado, ingeniero Gonzalo Meneses; ingeniero Eduardo Gallegos -no firma-; licenciado Ramiro Moreno.- b) Proponentes: Consorcio Hidalgo & Hidalgo S.A.- Herdoíza Crespo Construcciones Cía. - Ltda.- ELSEC; Consorcio Sterling Impregilo S.p.a.- Compañía Andrade Gutiérrez...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Basta, señor Secretario.

EL SEÑOR MINISTRO.- El informe jurídico, por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda con el informe jurídico, la lectura, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en la parte pertinente :

"Consideraciones Jurídicas.- Del análisis al proceso precontractual indicado, se advierte lo siguiente: Se inicia el proceso conociendo el Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del Ministerio de Obras Públicas, continúa el proceso el ministerio a través de sus unidades centrales, y con posterioridad, habiendo concluido la fase de precalificación se conforma una comisión especial para eliminar la continuación del trámite licitatorio. Este cambio del procedimiento ya iniciado, es injurídico, ya que las actuaciones y diligencias que están comenzadas: proceso licitatorio, debe regirse por el procedimiento legal que estuvo vigente. Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas.- 2.2. De conformidad a lo previsto en el Artículo 121 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, las entidades y organismos del sector público, para adquirir compromisos o celebrar contratos de endeudamiento externo con prestamistas de cualquier índole, inclusive proveedores, requerirán de aprobación previa del Ministerio de Finanzas. En este trámite, previa a la invitación y adjudicación, se debía requerir la aprobación del Ministerio de Finanzas, lo cual no se ha cumplido.- 2.3. El Artículo 382 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control establece como causal de nulidad absoluta de los contratos, cuando no se han solicitado los informes que disponen las leyes. Ordinal 1, Artículo 382 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Es también causal de nulidad absoluta cuando se celebra un contrato sin provisión actual o futura de los recursos financieros que posibiliten su cumplimiento. Ordinal 3 del Artículo 382 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.- Por lo tanto, se ha incurrido en las causales de nulidad absoluta previstas en los ordinales 1 y 3 del Artículo 382 de la citada ley.- 2.4. Los informes de las comisiones técnicas, al

afirmar que los proponentes cumplen con las exigencias de las bases y que legalmente no tienen causales de descalificación, han omitido analizar las disposiciones contenidas en el Artículo 9 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil, en virtud del cual -- las empresas nacionales o extranjeras, para la realización de trabajos de ingeniería civil, los pondrán a cargo de un ingeniero civil ecuatoriano. Además, para la ejecución de trabajos contarán con un personal de ingenieros civiles ecuatorianos, no menor en porcentaje al 80% del total de ingenieros civiles empleados en el proyecto hasta el quinto año de vigencia de esta ley. A partir del sexto año incrementarán el porcentaje en un 4% hasta completar un 92% como mínimo. En caso de que no hubiere en el país ingenieros civiles especializados en la labor que efectúan dichas empresas, podrán contratar extranjeros, pero quedan obligados a emplear y realizar programas de capacitación técnica de los nacionales en este campo de especialidad. Siendo esta una prescripción legal imperativa, el permitir que la empresa oferente Andrade-Gutiérrez proponga construir la carretera Casa de Máquinas-Méndez, utilizando el cien por ciento del personal técnico extranjero, infringe la disposición legal invocada. Y, 2.5. Adicionalmente, la aplicación del ordinal 2 del Artículo 5 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, en virtud del cual no se requiere de licitación para celebrar los contratos necesarios para superar emergencias graves, tales como accidentes, terremotos, inundaciones y otros, que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, no implica que se pueda violar los precedimientos determinados por la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Y si se prevé adicionalmente el financiamiento, este de será serlo en los términos previstos en el numeral tres del Artículo 5 de la misma ley; es decir, debe asegurarse el financiamiento con gobiernos extranjeros -- que ofrezcan créditos blandos que impliquen recepción tecnológica y siempre que los precios sean razonablemente comparables tomando en consideración al financiamiento con los vigentes en el mercado nacional. Prerequisitos que tampoco se cumplen, debiendo destacarse que la misma empresa Andrade-Gutiérrez S.A. mediante oficio N° CON CAGGCO6088, de 25 de agosto de 1988, ofrece una nueva opción de financiamiento conjuntamente con el crédito del Banco de Brasil, lo cual evidencia que no sólo que se omitió los informes legales previos sino que los términos del financiamiento no estuvieron definidos ni siquiera a nivel ministerial.- 3. Conclusión: Finalmente, de

los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, se colige que el proceso contractual del Proyecto Casa de Máquinas-Méndez -- adolece de violaciones legales sustanciales que originarían su nulidad absoluta. Por lo tanto, el Comité Especial debería archivar el proceso y notificar del particular a los oferentes. -firma- doctor José Aguirre Valladares, Director de Asesoría Jurídica".-----
EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Esto he hecho leer para que se vea en qué forma ahí sí se festinaron procedimientos, y por eso es que no llegué a suscribir el contrato, a pesar también de que estaba comunicada la empresa adjudicataria; pero habían violaciones de tipo legal. Con esto, señor Presidente, demuestro que de ninguna manera se han violado los artículos de la Ley de Licitaciones ni las bases ni el convenio de préstamo, porque además está decir, que de conformidad con lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, aparte de los informes de los organismos de control del país, también el BID debe dar su veredicto; y tal como anteriormente comprobamos y cuando el BID nota que se apartan de las bases o del convenio de préstamo, como el caso del Consorcio BERGER-PROTECVIA, cuando se lo adjudicó por setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y nueve dólares, el BID dijo no; en la misma forma, para la Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, si se hubiesen violado los preceptos legales, tanto nacionales como de las bases y los condicionamientos del convenio de préstamo, hubiera dicho no. Consecuentemente, este proceso siguió adelante con la aprobación del BID porque así consta de los documentos respectivos, cuyo oficio pido comedidamente se digne dar lectura, es cortito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El documento presentado: "Banco Interamericano de Desarrollo.- FEC-4759, noviembre 1 de 1988.- Señor ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.- En su Despacho.- Referencia: Préstamo 227-IC/EC.- Licitación 11-09-87-MOP.- Adjudicación de obras.- De nuestras consideraciones: Atentamente le comunicamos que en relación a sus oficios números: 1086 y 1231 DAGJ, nos es grato informarle que el banco tomó conocimiento del caso de las protestas en el proceso de la Licitación 11-09-87-MOP y ratifica la no objeción ya otorgada por el BID a la precalificación y adjudicación, al tiempo que -

desestima los reclamos presentados. Por lo expuesto, queda revocada la suspensión preventiva que habíamos comunicado mediante nuestro fax T880981, de fecha julio 8 de 1988. Aprovechamos la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de consideración y estima. -firma- Manuel R. Aristi M. Representante".-----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Vale la pena destacar que el BID en su comunicación dice: "... y desestima los reclamos presentados...", porque no había razón para acogerlos. Así deje contestada la pregunta numero uno del Diputado Víctor Granda -- Aguilar; y pido, señor Presidente, se digne ordenar a Secretaría, se dé lectura a la pregunta número dos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea la pregunta número dos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Pregunta número dos: Diga usted, señor ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno del doctor Rodrigo Borja Cevallos: ¿por qué con las adulteraciones y violaciones legales señaladas en la pregunta anterior, permitió además que, contradiciendo las bases de la Licitación Nº 11-09-87 y el Contrato de Préstamo 227-IC/EC, la Empresa Hidalgo & Hidalgo sobreofertara el monto permitido en divisas de doscientos cuarenta y nueve sucres cada dólar, llegando hasta el cincuenta y uno coma dieciséis por ciento del monto de la oferta en el tramo tres y hasta el cincuenta y dos punto setenta por ciento del monto a la oferta en el tramo cuatro de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme- Puerto Inca-Naranjal, -- ocasionando un multimillonario perjuicio al país". Hasta allí la pregunta, señor Presidente. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias, señor Secretario.- Nuevamente se insiste en afirmar que se han violado artículos y disposiciones legales de las bases y del convenio de préstamo. Al respecto, señor Presidente, díguese disponer que se dé lectura a las normas para la adquisición de bienes y servicios de construcción con préstamos del BID. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego leer, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Examen y Tabulación de Ofertas.- Luego de la apertura deberá verificarse si se han cometido errores materiales del cómputo de las ofertas; si las ofertas concuerdan con los documentos de licitación; si se han dado las garantías y seguridades requeridas; si los documentos han sido debidamente firmados y si las ofertas están generalmente en or

den. Deberá rechazarse toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las especificaciones o no responda sustancialmente a las condiciones de los documentos de licitación. Se hará una tabulación de ofertas que permita su comparación, seguida por un análisis técnico para evaluar todas y cada una de las ofertas que cumplan los requisitos estipulados. Rechazo de Ofertas.- Los documentos de licitación deben disponer que el prestatario podrá rechazar todas las ofertas. El rechazo se justifica cuando ninguna de las ofertas satisfaga el propósito de las especificaciones y cuando es evidente que ha habido falta de competencia y/o colusión. No se recomienda llamar a una nueva licitación únicamente por razón de precio cuando éste es sólo o ligeramente superior a los cálculos estimados del costo. Sin embargo, los prestatarios podrán, previa consulta con el banco, rechazar todas las ofertas si las de precio más bajo son superiores al presupuesto oficial por el monto que justifique dicha medida. En estos casos deberán solicitarse nuevas propuestas, por lo menos a todos los que fueron invitados a presentar ofertas inicialmente. Deberá concederse un plazo suficiente para su presentación. En ausencia de una fianza del cumplimiento del cien por ciento, las propuestas individuales podrán ser rechazadas cuando éstas sean tan inferiores al presupuesto oficial que razonablemente pueda anticiparse que el licitante no podrá terminar las obras o proveer el bien en el plazo previsto y por el precio ofrecido. Evaluación y Comparación de Ofertas...".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahí, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Así mismo, señor Presidente, pido se sirva disponer la lectura del capítulo correspondiente a la Presentación de Ofertas, constante en las Bases de la Licitación 1109-87-MOP; concretamente la parte resaltada.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Fase 2.- Presentación de Ofertas.- Literal h). Si la oferta contiene una parte en sucres y una parte en divisas, las garantías correspondientes deberán ser iguales al dos por ciento de la parte en sucres y de la parte en divisas.- Literal l). La adjudicación del contrato en caso de llevarse a cabo, se efectuará a favor del oferente cuya oferta sea evaluada como la más baja y, por lo tanto, se considere como la más conveniente a los intereses del Estado y que llene

todas las exigencias establecidas. Para la evaluación de las ofertas, las cotizaciones en divisas serán transformadas a sucres, utilizando la tasa de cambio oficial tipo comprador, publicada por el Banco Central del Ecuador, correspondiente a la fecha de presentación de las ofertas. De ser adjudicada una oferta para el proyecto completo con porcentaje de descuento, se entenderá que automáticamente ese mismo porcentaje de descuento se aplicará a los precios oficiales y globales para todos y cada uno de los rubros de la propuesta, tanto para la parte en sucres como para la parte en divisas. Para la firma del contrato, el adjudicatario deberá tener lista la garantía para responder por el fiel cumplimiento del mismo, en la forma en que prevé el Artículo 13 de la Ley de Licitaciones y previamente calificada y aceptada por el MOP, además de todos los documentos que acrediten la representación legal de la persona que firme el contrato a nombre de la compañía. De constar en el contrato una parte en sucres y una parte en divisas, la garantía corresponderá al cinco por ciento tanto a la parte en sucres como de la parte en divisas". Hasta allí la parte resaltada, señor Presidente. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias, señor Secretario.- Vale la pena indicar que, tal como dice el mandato de las bases, las ofertas para efectos de comprobación, se transformará a sucres aquellas que contengan el pago en moneda nacional y/o en divisas o moneda extranjera; y vale también indicar que en esta licitación hubieron muchas ofertas, la mayoría de las ofertas, que contemplaban tanto los precios unitarios como los globales, tanto en divisas o moneda extranjera como en moneda nacional; y es así que empresas extranjeras ofertaban en cruzeiros y en sucres, otras en pesetas y en sucres, otras en dólares y en sucres. Me parece que solamente dos empresas nacionales, entre las que está Hidaigo & Hidaigo, ofertó y presentó sus precios unitarios y globales tanto en dólares como en sucres, porque así lo permite las bases y así lo permite las disposiciones del convenio de préstamo y las normas del BID. De tal manera ¿qué culpa tiene una empresa nacional que entiende en mejor manera las disposiciones constantes en las bases y también se aprovecha legítimamente de esta posibilidad, que otras personas creen que está otorgado única y exclusivamente a las compañías extranjeras? ¿Acaso las compañías nacionales también no merecen un trato igualitario, de conformidad con los man-

datos constitucionales? ¿De dónde esa animadversión para las compañías ecuatorianas al negarles un derecho consagrado en el convenio de préstamo y en las normas de negociación que mantiene el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, con todos los países con quienes tiene suscritos convenios o contrato de préstamo? ¿Por qué únicamente deben venir los extranjeros a llevarse los dólares, las divisas del país? Pero aquí vale la pena también advertir un hecho: que mientras se cuestiona o se cuestionó y se sigue cuestionando el pago en dólares que por ley y derecho tiene la Compañía Hidalgo & Hidalgo para reclamar y a quién así se pagará, porque eso está constando en el contrato, pues decía que se quiere impedir no el pago, la construcción de la vía, oponerse a eso, porque para saber leer no necesita ser abogado para interpretar lo constante en las bases, lo constante en el convenio de préstamo y en las normas que rigen las actividades del BID. Y aquí una nueva explicación; aquí, de acuerdo a las bases dice que las ofertas que hayan sido puestas en moneda nacional y en divisas, estas se transformarán todas a sucres para efectos de comparación. Y con su permiso, señor Presidente, voy a repetir la parte pertinente de las bases, que dice: "...La adjudicación del contrato, en caso de llevarse a cabo, se efectuará a favor del oferente, cuya oferta sea evaluada como la más baja y, por lo tanto, se considere la más conveniente a los intereses del Estado, y que llene todas las exigencias establecidas..." Señor Diputado Granda: le pido atención, ojalá que esté aquí su asesor para que también escuche lo que viene... ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, señor Ministro, dirigirse a la Presidencia. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Presidente.- "...Para la evaluación de las ofertas, las cotizaciones en divisas serán transformadas a sucres, utilizando la tasa de cambio oficial tipo comprador, publicada por el Banco Central del Ecuador correspondiente a la fecha de presentación de las ofertas..." En ese entonces, el Banco Central del Ecuador, en sus publicaciones pues hizo constar la paridad cambiaria entre dólar y sucres, a razón de doscientos cuarenta y nueve sucres por cada dólar. Consecuentemente, no es que se ha permitido sobreofertar a la Compañía Hidalgo & Hidalgo, sino hay que entender el mandato de las bases y el convenio del préstamo, porque caso contrario el BID hubiese objetado la adjudicación. Y consecuentemente, el Comité de Licitaciones del Ministerio de -

Obras Públicas y Comunicaciones lo que hizo fue transformar las ofertas que contenían moneda extranjera a sucres, a la paridad cambiaria; así como se hizo de los dólares, se hizo también para las empresas españolas que presentaron en pesetas y en sucres; igual se hizo para las brasileñas que presentaron en cruzeiros y sucres. De tal manera que, esto es una maliciosa forma de querer confundir. No hay dólar de doscientos cuarenta y nueve sucres, porque la parte en dólares, tal como dicen las bases, como lo dice el contrato, el convenio de préstamo y las normas del BID, eso lo paga directamente el BID al contratista, previa la presentación de la planilla de trabajos realizados, la misma que debe ser aprobada por el Ministerio de Obras Públicas y comunicada al BID. De tal manera que, no hay que distorsionar malévolamente la verdad. Posiblemente si es que yo quiero asesorar con mala fe, o con interés, ahí sí tengo que encontrar todas las desviaciones que mentalmente se pudo imaginar, para ver si al final obtengo los réditos que persigo. Y aquí de por medio, señores diputados, hay intereses de otra compañía que quedó en segundo puesto, naturalmente tanto en el tramo número tres como en el tramo número cuatro. Y como he dicho en anteriores oportunidades y lo he ratificado hoy día, pido con nombres y apellidos, en primer lugar objetó la adjudicación a la Compañía cuencana CAMINOS en uso de su legítimo derecho, si es que ella creía que estaba vulnerando los mismos, pues porque quedó en segundo puesto en el tramo número cuatro. Y entre tantas objeciones, decía que se había violentado, que se había alterado las actas, que se había falsificado documentos para favorecer a la compañía Hidalgo & Hidalgo. Anteriormente me permití solicitar a la Presidencia, que hiciera leer la convocatoria publicada el 16, 17 y 18 de abril del año pasado, invitando a las empresas calificadas para que presenten sus ofertas; y en esa publicación hecha por el Ministerio de Obras Públicas, consta que la Empresa Hidalgo & Hidalgo fue calificada para cuatro tramos; sin embargo, ninguno de los participantes en la licitación dijo absolutamente nada sino después del 17 de junio y concretamente el 28 de junio, en que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones comunicó a los adjudicatarios con la adjudicación de los diferentes tramos en el siguiente orden: el tramo número uno a la Compañía Herdoíza-Crespo, HERSEC; el tramo número dos a la Compañía COLISA; el tramo número tres a la Compañía Hidalgo & Hidalgo; y el tramo nú-

mero cuatro a la Compañía Hidalgo & Hidalgo. En el tramo número -- cuatro, ya una vez conocida, de abril a mayo, a junio; es decir, a casi tres meses de publicados los resultados de la calificación, -- la Empresa CAMINOS se da cuenta, según ellos, de que se falsificaron documentos, de que se alteraron actas; antes no protestó ni dijo una sola palabra, antes no pidió la nulidad del proceso; posteriormente conoce cuáles son los resultados y protesta. Esto es parecido más o menos a lo que ocurre a veces en las competencias deportivas, de aquellos equipos que pierden en la cancha y mediante tapetazo quieren que se les otorgue los puntos sobre un escritorio. A esto se sumó también la compañía que aspiraba a ganar el tramo -- número tres y que quedó en segundo puesto, que es la Compañía COLISA. Desde ya pido comedidamente a los señores diputados, que tengan muy presente el nombre de esta compañía, que van a escuchar en mi intervención cada vez y en todo momento, con el objeto de demostrar aquí mediante documentos, la relación de la Empresa COLISA con el Diputado Granda Aguilar. Entonces, la Empresa COLISA también -- protesta y pide que se le adjudique el tramo número tres, porque -- le corresponde a ella y no a Hidalgo & Hidalgo, porque haciendo -- los mismos argumentos de CAMINOS, que se va a pagar en dólares, -- que se han violado las bases, que se han violado las condiciones -- del convenio de préstamo; cosa que naturalmente dejo demostrado y vuelvo a repetir, me toca a mí exponer cosas o hechos que no han sido realizados durante mi administración, pero que les considero absolutamente necesarios, porque yo firmé el contrato en vista de que encontré que no tenía inconveniente ni de orden legal ni moral. Consecuentemente, se pone el grito en el cielo y se pide al BID la suspensión del proceso, y el BID efectivamente atiende en un principio; pero después, como ustedes acabaron de escuchar de la lectura del oficio, revocó y desestimó las reclamaciones hechas al -- respecto. Vuelvo a repetir, un por sí no haya sido yo lo suficientemente claro y explícito: no hay dólares de doscientos cuarenta y nueve sucres; única y exclusivamente para efectos de comparación de las ofertas se transforma a sucres; y al hacer eso, la Empresa Hidalgo & Hidalgo resulta como la más opcionada y la que mejor -- oferta hizo para los intereses del Estado, para la construcción -- del tramo número tres y número cuatro de la carretera Cuenca-Mo -- lleturo-Naranjal. Por esta razón, nuevamente pido al señor Presidente, se sirva ordenar se lea la disposición de las normas del --

BID que tienen relación con lo que estoy diciendo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: dice así el documento: "E-
Quivalentes monetarios para la comparación de las ofertas.- Cuando
un contrato prevea pagos en más de una moneda o cuando se espere -
que los licitantes de diversos países presenten ofertas expresadas
en todo o en parte en sus monedas nacionales, será necesario para
los fines de comparación de ofertas, que todas las monedas sean --
convertidas a una sola moneda determinada y a un determinado tipo
o tipos de cambio. Los documentos de licitación deberán indicar cla-
ramente las reglas y procedimientos que se utilizarán para hacer -
la conversión.- Riesgos de Cambio.- Cuando el pago al contratista
o proveedor se base en la conversión de moneda nacional a moneda -
extranjera, el riesgo de cambio no deberá correr por cuenta del --
contratista o proveedor; la manera más adecuada para efectuar la -
conversión dependerá de las disposiciones de pago específicas que
figuren en el contrato. No se trata aquí de indicar los diversos -
procedimientos que puedan ser aplicables en esta materia.- Las Fian-
zas de Seriedad.- Las fianzas o garantías de seriedad son requisi-
tos usuales. Estas garantías no deben ser tan elevadas que desa --
lienten a licitantes idóneos, pero lo suficientemente altas para -
asegurar licitantes responsables. Las fianzas o garantías de serie-
dad de las propuestas rechazadas deberán devolverse a la brevedad
posible después de la apertura de las propuestas".-----

EL SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias,- Conforman el Pleno del Congre-
so Nacional, connotados juristas y notables ejecutivos en las dife-
rentes especialidades, y saben ellos como sabemos nosotros, que pa-
ra un proceso de licitación, al preparar las bases también se pre-
para tanto las especificaciones técnicas como las instrucciones a
los oferentes, las condiciones de pago y demás estipulaciones que
van a constar en el contrato, que también se hace constar para en-
tregar a los participantes en la licitación o concurso de precios
u ofertas, el proyecto de contrato; y ahí se hace constar todos -
esos condicionamientos para que los oferentes, enterados que estén
de todas las circunstancias que van a rodear el proceso y luego a
la contratación y ejecución de la obra, puedan preparar en debida
forma sus ofertas. Por esto, que no hay que admirarnos que todos
los participantes lo hicieron en igualdad de condiciones, cada --
uno de los participantes conocieron de antemano que podían ofertar

en divisas y en sucres y que los pagos, en el supuesto de que resultaran adjudicatarios cualquiera de ellos, los recibirían de conformidad absoluta con la propuesta presentada.- Al respecto, señor Presidente, dígnese disponer que por Secretaría se dé lectura a la parte pertinente de las bases y que habla de la forma de pago. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: "Las bases.- Séptima.- Forma de pago.- Los pagos que el Ministerio haga al contratista por la ejecución de los trabajos inherentes a este contrato, se efectuarán no con relación al valor indicado en la cláusula quinta, sino con sujeción a los precios unitarios constantes en la cláusula sexta y por las cantidades reales de trabajos satisfactoriamente realizadas, previas las certificaciones aprobadas por el fiscalizador de la obra. Los pagos se efectuarán en las monedas cotizadas: si se trata de pagos en divisas, mediante solicitudes de pago directo que tramitará el MOP ante el BID, con cargo a los recursos del Préstamo Nº 227-IC/EC; si se trata de pagos en sucres, directamente por el MOP".- Hasta ahí lo resaltado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Se ha dicho reiteradamente que para la suscripción del Contrato de la Carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, no se acogieron las observaciones de los organismos de control; pero se dice perversamente. ¿Por qué está documentación la tiene en su poder el Diputado Víctor Granda Aguilar? Porque yo la envié sin guardar ni esconder ningún documento, el día 12 de diciembre de 1988; sin embargo, en un boletín de prensa del 20 de diciembre, se decía que el Ministro se esconde los documentos. De tal manera que, él tiene conocimiento pleno y cabal de que todos los documentos que aquí se exhiben, los tiene él; porque yo he remitido en cumplimiento del mandato legal constante en el Reglamento de la Función Legislativa. A propósito, señor Presidente, quiero su venia para que el señor Secretario se digne leer el oficio respectivo, tanto el que envío yo al señor Procurador General del Estado, como el que me contestara este funcionario con respecto a las inquietudes que allí planteo. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El primer documento está dirigido al señor doctor Germán Carrión Arciniegas, Procurador General del Estado.- En su Despacho.- "Señor Procurador: El doctor Víctor Granda Aguilar, Diputado Nacional y Jefe del Bloque -

Legislativo del Partido Socialista Ecuatoriano, a través de un boletín de prensa, de 26 de diciembre de 1988, cuya copia anexo, y de varias declaraciones a los medios de comunicación colectiva, ha reiterado que los contratos celebrados para los tramos tres y cuatro de la vía Cuenca-Molleturo-Empalme, cuyas copias certificadas fueron enviadas a través del oficio N° 2429063DC, de 20 de diciembre de 1988, contradicen flagrantemente los informes emitidos por ese organismo mediante oficios 01160, de 24 de octubre de 1988 y 01161 de igual fecha, así como sus alcances N° 01259, de 27 de octubre de 19.. -es ilegible-, de 1 de noviembre de 1988, de los cuales también agrego copias. Como es de su conocimiento, los contratos se celebraron acogiendo las observaciones de la Procuraduría General del Estado; tanto es así, que se incluyó la cláusula adicional vigésima sexta denominada aclaratoria, en ambos contratos en los cuales se incorporaron las observaciones íntegramente. En orden a los antecedentes expuestos, mucho agradeceré a usted, se digne acreditar que los contratos firmados el 3 de noviembre de 1988 para los tramos tres y cuatro para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-El Empalme-Puerto Inca-Naranjal, entre el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y la Empresa Hidalgo & Hidalgo, no contradicen los informes favorables emitidos por la Procuraduría, sino por el contrario, recogen in extenso sus observaciones.- Muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- firma- Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones".- El otro documento es el siguiente: "Procuraduría General del Estado.- Señor ingeniero Juan Neira Carrasco.- Ministro de Obras Públicas... EL SEÑOR PRESIDENTE.- De ese documento, señor Secretario, es sólo las conclusiones. ----- EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones,- En su Despacho.- Señor Ministro.- La parte pertinente: "... Revisados los instrumentos contractuales otorgados por escritura pública, que nos fueron remitidos con oficios número 24219DAJDC y 0048DAJDC, de 20 de diciembre de 1988 y 4 de enero de 1989 respectivamente, se observa que en la cláusula vigésima sexta, aclaratoria, de los documentos notariales, se ha incluido la totalidad de las observaciones contenidas en los informes emitidos por la Procuraduría General del Estado.- Atentamente. Dios, Patria y Libertad -firma- doctor Guido Garcés Cobos.- Subprocurador General del Estado, encargado". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- De esta manera dejo una vez más, evidenciado ante los ecuatorianos a través de sus representantes legítimos en el Congreso Nacional, la falta de verdad en las inculpaciones y en los reclamos presentados por el señor Diputado Granda Aguilar con respecto a la pregunta número dos; y de inmediato, señor Presidente, comedidamente solicito a usted, se digne ordenar que se dé lectura por Secretaría, al contenido de la pregunta número tres del Diputado Víctor Granda Aguilar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, leer la pregunta tercera. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "3.- Diga el señor ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno del doctor Rodrigo Borja Cevallos: ¿por qué cuando suscribió los contratos de los tramos tres y cuatro de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, desconoció en sus cláusulas sexta y séptima los informes requeridos por la ley, violando también el inciso segundo del Artículo 7 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas? y ¿por qué en la cláusula décima de los contratos en referencia violó la Ley de Reajuste de Precios y los artículos 4 y 6 de su Reglamento y el numeral 4.1 del Instructivo de Reajuste de Precios de la Contraloría General del Estado, Acuerdo 00914, estableciendo fórmulas arbitrarias que también benefician adicionalmente a la Empresa Hidalgo & Hidalgo S.A. y perjudican enormemente al país?" Cabe aclarar, señor Presidente, que esta pregunta es la última de la primera parte del pliego de preguntas presentado por el Honorable Víctor Granda Aguilar. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente, señores legisladores: simple y llanamente debo afirmar y ratificar que no hay ninguna violación ni a los artículos de la Ley de Licitaciones ni a la Ley de Reajuste de Precios ni su Reglamento; y más aún, las normas legales que hemos escuchado anteriormente, me relevan ya de cualquier comentario. El BID dio su aprobación al proceso porque estuvo de acuerdo; y es más, los organismos de control al emitir sus informes y en el caso de la Contraloría General de la Nación, expresamente pidió el señor Contralor, que se incluya el informe de él, el texto del informe en la cláusula décima del contrato respectivo; y así lo hicimos. De tal manera que, no hay violación alguna, igual que demostraron los casos anteriores. Y para confirmar mi aserto, señor Presidente, sírvase disponer que el señor Secretario dé lectura a la

norma correspondiente del BID para estos casos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea lo solicitado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Cláusula de Reajuste de Precios.- Cuando corresponda podrán incluirse disposiciones respecto a los ajustes ascendentes o descendentes del precio contractual, para los casos en que se produjeran cambios de los principales componentes de costo del contrato, tales como mano de obra, materiales y equipo, y sobre los cuales el contratista no tenga control. Las bases sobre las cuales se efectuarán dichos ajustes deberán indicarse con claridad en los documentos de licitación". ---

EL SEÑOR MINISTRO.- Así mismo, señor Presidente, pido que por Secretaría, se digno disponer se lea la cláusula 10.10 de las bases, -- donde está recogida esa disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "10.10.- Esta modalidad de reajuste servirá para reajustar la parte del contrato cotizado en sucres. Las cotizaciones en divisas serán a precio firme -- no reajutable, lo cual deberán tomar en cuenta los postores al -- preparar sus ofertas..." -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Así mismo, sírvase disponer la lectura del Artículo 10.11 de las bases, y que hablan del mismo asunto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario, con la lectura.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Si la oferta adjudicada tiene rubros con cotizaciones en divisas, se modificará la -- fórmula de reajuste que consta en el presente capítulo, para crear un nuevo término fijo no reajutable, que corresponda a dichas cotizaciones en divisas, recalculando consecuentemente los demás componentes de la fórmula". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Como pueden apreciar, señores legisladores, esto es lo que dicen las normas del -- BID y lo que dicen las bases correspondientes; de tal manera que, está eso reflejado en las cláusulas contractuales; y es más, este proceso fue ventilado en la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso Nacional, y en cuyo informe emitido y aprobado en esa Comisión, libera de toda culpabilidad al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones que actualmente es interpelado, en vista de que no encontró razón ni motivo para los cuestionamientos. De tal manera que esa es la demostración más fehaciente de que este pro-

ceso largamente cuestionado, pero por las razones que he comenzado a aclarar hoy día, o a descifrar, indiscutiblemente lo único que demuestran es el afán obstruccionista, la decisión para que el Gobierno del Presidente Borja no cumpla con las obras que el Azuay, que el Guayas y el resto del país necesitan; porque quieren que fracasemos, y naturalmente, no podemos darles ese gusto. Indiscutiblemente esa obra está en plena ejecución, en plena realización. - Nosotros sí fuimos capaces de asumir la responsabilidad, y por supuesto, tendremos la capacidad suficiente y la entereza para llevarla adelante hasta su conclusión. - Señor Presidente: dígnese disponer que por Secretaría se dé lectura a la siguiente pregunta. -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea, señor Secretario, la cuarta pregunta del señor Diputado Granda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. - "Cuarta.- Diga usted, ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas del Gobierno del doctor Rodrigo Borja Cevallos, por qué violó el mandato constitucional establecido en el Título V, Sección I, Artículo 118, desatendiendo a las provincias fronterizas de Loja y Zamora, y despidió y perdió negligentemente el préstamo blando del Banco Interamericano de Desarrollo, a treinta años plazo, diez años de gracia, dos por ciento de interés, para la construcción de la carretera Loja-Zamora, postergando en varias ocasiones, en forma similar como lo hizo su antecesor, ingeniero César Rodríguez Baquerizo, la licitación respectiva y permitiendo a su vez, por omisión, que se defraude al Ministerio a su cargo, con préstamos más onerosos para el Estado, que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones está tramitando, lo cual sanciona el Artículo 376 de la Ley de Organización Administrativa, Financiera y Control, con la destitución del cargo, al hallarse incurso en el numeral cuarto de dicho artículo". - Se aclara, señor Presidente, que esta pregunta es la segunda parte, con la cual el Diputado completa su pliego de preguntas con fecha: agosto 24 de 1989. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- En primer lugar, señor Presidente, comedidamente pido a la Secretaría, que certifique si la ley enunciada por el señor Diputado Granda, existe en el contexto legal del país; que tenga la bondad de repetir la parte de la pregunta, en la que hace mención a una ley, y qué ley es la que tenemos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en la última parte, el Di-

putado habla del Artículo 376 de la Ley de Organización Administrativa, Financiera y Control. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Quiero que certifique si hay esa ley. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La Secretaría solamente dispone de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: cómo se me puede preguntar si he violado un artículo de una ley que no existe. La ley que existe y que norma las actividades en esta materia, se llama Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Solamente con eso me debería quedar ya en silencio, no puedo responder a una ley que todavía no tiene el cuerpo legal del país para normativizar su actividad. No obstante eso, debo indicar naturalmente y hacer referencia, por el respeto que se merece el Honorable Congreso Nacional y mis conciudadanos, algunos pormenores acerca del crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo para la conclusión del tramo número tres de la carretera Loja-Zamora. Al respecto y haciendo un poco de memoria, debo decir que el 5 de marzo de 1981, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo firmaron el convenio de préstamo, entre otros, para la terminación de la carretera o la construcción de la carretera Loja-Zamora en sus tres tramos. Posteriormente y luego de la licitación respectiva, se adjudicaron en la siguiente forma: tramo número uno a la empresa lojana COSURCA.- El tramo dos y tres a COLISA. Ruego recordar el nombre. A la empresa COLISA. Pasaron los tiempos y en 1986 la empresa COLISA inició una demanda al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, solicitando la rescisión del respectivo contrato. El ex-Ministro de Obras Públicas, ingeniero Alfredo Burneo, enfrentó y contestó a la demanda. Con el advenimiento del Ministro César Rodríguez Baquerizo, cedió a las presiones de la empresa y acordó liquidar el contrato, dar por terminado de mutuo acuerdo. Pero, mediante la implantación de un convenio, figura jurídica que al decir del señor Procurador General del Estado, en su informe dice que no es aplicable al caso, y que lo que tenía que hacerse en vista de que había ya una acción judicial iniciada, es proceder con una transacción judicial; y se hace la protocolización de este convenio al año de haberse firmado mediante escritura pública; es decir protocolización en Notaría. Hay que esperar, la Contraloría General del Estado todavía no dice absolutamente nada sobre este incumplimiento legal; el Estado no podía, mediante convenio, por

que así lo dice el Procurador General, dejar terminado el contrato con la empresa COLISA en el tramo número tres de la carretera Loja-Zamora; sin embargo, se lo hizo.- El tramo número uno a cargo de CO SURCA fue terminado y entregado dentro del plazo previsto. El tramo número dos, cuyo contrato data de 1983 a cargo de la empresa COLISA, hasta hoy no ha sido recibido, en virtud de que cuando pidió la recepción provisional de esa obra, la Comisión encargada de hacer la inspección se encontró con que los trabajos no estaban terminados, y que la empresa trató de sorprender al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Y personalmente asumo la responsabilidad, porque ordené que si algo no cumplían los contratistas, podía ser cualquiera de los influyentes en otras administraciones, en la mía, desgraciadamente para ellos, no podía admitir violaciones de este tipo. Y es así que no se ha firmado el acta de recepción provisional, porque a la fecha la compañía, vencido el plazo, no estuvieron terminados los trabajos como manda el contrato y las normas que rigen los mismos. Pasa el tiempo y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con autorización del BID, resuelve convocar nuevamente la licitación para la construcción del tramo número tres de la carretera Loja-Zamora, tramo Río San Francisco-Zamora; y publica la licitación, y esto lo hace el 21 de junio de 1988, luego de que el BID dio ya su aprobación. Y naturalmente, señala como fecha de presentación de las ofertas, el día 26 de agosto de 1988. Pero, pido que tengan la amabilidad de recordar el 21 de junio de 1988, cuando quien os habla no era Ministro de Obras Públicas. Pero, se fija como fecha de presentación de las ofertas, el 28 de agosto de 1988. Pero así mismo, el 4 de agosto de 1988, el Comité de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas resuelve prorrogar el plazo de presentación de las ofertas hasta el 26 de septiembre de 1988. El 4 de agosto todavía yo no era Ministro de Obras Públicas. Y debo recordar algo más, que de conformidad con los documentos, el Banco Interamericano de Desarrollo en varias oportunidades había recordado al Ministro de Obras Públicas, que la vigencia para los desembolsos del crédito para la construcción de esta carretera, fenecía el 5 de septiembre de 1988. Si es que ahí fenecía el plazo para los desembolsos, ¿cómo se prorrogó al 26 de septiembre, si ya no había a esa fecha, fondos? El 18 de julio de 1988, el ex-Ministro de Obras Públicas, ingeniero César

Rodríguez, se dirige al BID pidiendo una prórroga para los desembolsos, de veinte y cuatro meses. De tal manera que pido, señor Presidente, que por Secretaría, se sirva dar lectura a la fecha, el encabezamiento y la parte resaltada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea, señor Secretario, lo solicitado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El documento está fechado el 18 de julio de 1988. Está dirigido al señor ingeniero Fred Alvarez, Especialista Sectorial.- Banco Interamericano de Desarrollo.- Presente.- "Referencia: Préstamo 628/SF-EC -En la parte pertinente- ... Tramo tres.- Incluida la pavimentación de los accesos a Zamora y el puente Sabanilla, siendo necesario un plazo de veinte y cuatro meses para la suscripción del contrato y construcción de la carretera, de acuerdo al siguiente detalle: Apertura del sobre número uno y calificación de propuestas, quince días; notificación a los proponentes de la resolución, tres días; plazo para entrega de garantías de seriedad de la oferta, cinco días; apertura del sobre número dos, tres días; análisis del sobre número dos, quince días; aprobación del banco, ocho días; informes de ley organismos competentes, cuarenta y cinco días; firma de escrituras, treinta días. Por las razones expuestas, solicitamos al banco una prórroga de veinte y cuatro meses en el plazo para desembolsos para la construcción del tramo número tres de la carretera Loja-Zamora.- Muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad -firma- ingeniero Edwin Mejía Gallegos, Director de Unidad Ejecutora".-----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Posteriormente, cuando ya llego yo al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, respaldo la solicitud que acabamos de escuchar, y solicito al banco que prorrogue en veinte y seis meses la vigencia de este crédito para los desembolsos correspondientes. Por lo que comedidamente pido, señor Presidente, la Secretaría se sirva leer el encabezamiento y la parte resaltada correspondiente, y quién firma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El documento está dirigido al señor Manuel Arísti.- Representante en el Ecuador. Banco Interamericano de Desarrollo.- Con referencia al Préstamo 628/SF-EC.- Construcción carretera Loja-Zamora.- Prórroga del período de desembolso.- Estimado señor Arísti.- En la parte pertinente: ...

"Con este antecedente y ampliando la solicitud de fecha 18 de julio de 1988, me permito solicitarle se nos conceda esa prórroga de --

veinte y cuatro meses en el período de desembolso. Esta ampliación nos permitirá continuar con el proceso de contratación actualmente en trámite. -firma- ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones".

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor.- Posteriormente, señor Presidente, el 13 de octubre de 1988, y con su venia voy a leer, me dirijo nuevamente al señor Manuel Aristi...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Ministro.

EL SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias. Y nuevamente le insisto y digo: "La prórroga solicitada mediante los oficios anteriores a que hago referencia, para que se extienda el plazo de desembolsos hasta el 28 de agosto de 1990, permitirán el cumplimiento del programa trazado por el MOP, para la construcción de esta importante obra". Me refiero a la carretera Loja-Zamora. Y aparte de eso hay una serie de documentos, télex que había pasado yo, también al Banco Interamericano de Desarrollo en Washington. Posteriormente a eso, el Banco Interamericano de Desarrollo contesta a estas peticiones, negando la ampliación del plazo de vigencia del crédito respectivo. Por lo que le pido comedidamente, señor Presidente, que se digne disponer que la Secretaría dé lectura.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, leer lo solicitado.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Señor ingeniero Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.- Presente.- Referencia: Préstamo 628-SF-EC.- Prórroga de plazo para desembolso.- De nuestras consideraciones: Al respecto, teniendo en cuenta el demorado proceso de ejecución que se ha observado en este proyecto y las sucesivas prórrogas gestionadas, el banco ha considerado que no es procedente acordar una nueva prórroga general del plazo final de desembolso. No obstante lo anterior, se podría considerar una prórroga especial correspondiente a compromisos contraídos hasta septiembre 5 de 1988; para ello es necesario conocer el detalle de las obras contratadas hasta esa fecha.- Por las razones expuestas, el tramo San Francisco-Zamora no podría ser financiado por el banco; debido a ello, la licitación de esa obra quedaría a decisión del Ministerio en el sentido de que su eventual adjudicación y ejecución tendría que ser financiada exclusivamente con recursos de aporte local -firma- el señor Manuel Aristi.- Representante".

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- De tal manera que, aquí sí cabe una pregunta: ¿De qué omisión, de qué negocio fraudulento, de qué negociación se me puede acusar a mí? Muy por el contrario, señores, esta vez tengo que ratificar lo que he dicho ya en innumerables oportunidades: es decisión del Gobierno Nacional, de mi compañero de partido, Rodrigo Borja Cevallos, construir el tramo número tres de la carretera Loja-Zamora, con o sin el financiamiento de entidades internacionales, para lo que el Gobierno está dispuesto y ha dado ya pasos, con el objeto de encontrar los fondos necesarios que permitan la construcción de este tramo. Pero, adicionalmente, debo indicar a ustedes honorables legisladores, que en este proceso, una vez que el Banco Interamericano de Desarrollo negó la solicitud de prórroga del Ministerio, no es como dice el señor Diputado Víctor Granda, que el Ministerio en varias oportunidades postergó la licitación. Así dice la pregunta. La licitación o se la cancela o se la lleva adelante. Lo que hizo el Ministerio tanto en la administración anterior como en la mía, es prorrogar el plazo de presentación de ofertas, no postergar la licitación; porque postergar, en mi modesto entendimiento, es diferir para otra fecha el proceso, y aquí no pasó eso; lo que ocurrió es que se prorrogó el plazo de presentación de las ofertas. Y naturalmente, aquí viene otra vez la mención: ¿quiénes estaban interesados en participar en esa licitación del tramo número tres que no fue terminado por COLISA?: nuevamente, entre quienes retiraron las bases, la empresa COLISA. De tal manera, ya tendremos oportunidad de leer declaraciones públicas, boletines de prensa y las solicitudes oficiales de la empresa COLISA, para que ustedes vean que entre los boletines de prensa del Diputado Granda y las peticiones de COLISA, hay una identidad total en los términos utilizados. Esto lo digo yo para que ustedes tengan la bondad de comprobar cuando presente los documentos en las sesiones subsiguientes. Nuevamente asomó COLISA. Y ¿quién protesta, quién me reclama, quién me endilga negligencia, negociados y otras cosas más? El mismo Diputado Víctor Granda Aguilar. ¿Mera coincidencia? La respuesta la tendrán ustedes, conciudadanos. Indudablemente que aquí hemos venido, en el caso mío, para decir las verdades; yo vine al Congreso Nacional en cumplimiento del mandato constitucional y reglamentario, pero con la única arma que tengo, que es de la decencia y de la verdad, y eso estoy exponiendo para dejar al sano análisis y criterio de

los honorables señores legisladores, para que en conocimiento de -- todas las observaciones que yo hago, no digo en defensa sino que -- avalan mi posición rectilínea y honesta, y que yo no defiendo nin- -- gún interés particular sino del Estado y pueblo ecuatoriano, puedan -- dar un veredicto cuando llegue el momento. Señor Presidente y seño- -- res legisladores, de esta forma doy por concluida la respuesta a la -- pregunta planteada por el Diputado Víctor Granda Aguilar, haciendo -- nuevamente un recuerdo de que yo he dado un informe, no podía con- -- testar porque se me hizo una pregunta de que he violado un artícu- -- lo de una ley inexistente; sin embargo, por el respeto que se mere- -- ce el Congreso Nacional y mis conciudadanos, he dado un informe de -- qué es lo que pasa con la construcción de la carretera Loja-Zamora. -- Muchas gracias.- Señor Presidente: en estas condiciones pido come- -- didamente, se digne disponer se dé lectura a la pregunta número uno -- planteada por el Diputado, doctor Rivadeneira. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario, la primera pregun- -- ta del señor Diputado Hernán Rivadeneira Játiva.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- En el pliego de pre- -- guntas presentado por el doctor Hernán Rivadeneira Játiva, consta -- la primera pregunta siguiente: "Por qué violó, señor Ministro, las -- disposiciones de los artículos uno y tres del Código Tributario, -- que tienen concordancia con el literal d) del Artículo 59 de la -- Constitución Política al expedir el Acuerdo Ministerial N° 030, pu- -- blicado en el Suplemento del Registro Oficial 180, de abril 28 de -- 1989, sobre el régimen de tasas y tarifas para los servicios de te- -- lecomunicaciones del Ecuador; y la Resolución N° 89-013-DENC, de -- 27 de marzo de 1989, publicada en el Registro Oficial N° 160, de -- 31 de marzo de 1989, sobre las nuevas tasas postales nacionales e -- internacionales; y, concomitantemente, por qué no cumplió con lo -- preceptuado en el Artículo 39 de la Constitución". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Presidente.- De seguido pido a -- Su Señoría, tenga la bondad de disponer que se lea el Artículo 16, -- letra e) de la Ley Básica de Telecomunicaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea la disposición solicitada, señor Secreta- -- rio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La Ley Básica de Tele- -- comunicaciones, constante en el Registro Oficial 147, en el Artí- -- culo 16, literal e), prescribe lo siguiente: "Aprobar tarifas... " -- Perdón. En la primera parte: "Son atribuciones y deberes del Direc-

torio: e) Aprobar las tarifas por los servicios de telecomunicaciones y las tasas por concesiones de radio frecuencias y licencias para operación de sistemas de telecomunicaciones.- Las tarifas y tasas entrarán en vigencia mediante acuerdo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Consecuentemente con esto, deducimos que esto es atribución privativa del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, IETEL, y que por lo mismo, no se ha violado ningún artículo ni ninguna norma legal al expedir el régimen de nuevas tarifas telefónicas hoy vigente en el país. Pido así mismo, señor Presidente, se digne disponer que por Secretaría se dé lectura al Artículo 33, 34 y 35 de la referida ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea los artículos solicitados, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La Ley Básica de Telecomunicaciones, Artículo 33, prescribe: "Los criterios para fijar las tarifas de telecomunicaciones serán determinados por el Directorio del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, de modo que los ingresos globales permitan: a) Cubrir los costos de administración, operación y explotación del servicio; y, b) Una justa rentabilidad del capital invertido, que se destinará a realizar las mejoras y extensiones necesarias de los sistemas de telecomunicaciones". El Artículo 34: "Ninguna tarifa entrará en vigor sin previa aprobación del Directorio del Instituto y expedición del Acuerdo Ministerial correspondiente.- Las tarifas internacionales se regularán por lo establecido en los actos y convenios legalmente suscritos".- El Artículo 35: "Para la correcta aplicación de las disposiciones del Artículo 33, serán determinados por reglamento los conceptos de gastos de explotación, rentabilidad, capital e inversión inmovilizada". Hasta allí los artículos solicitados, señor Presidente. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias, señor Secretario.- En esa forma mismo ha procedido el Directorio de IETEL. Consecuentemente, no hemos violado absolutamente ni los artículos del Código Tributario ni de ninguna otra ley general, porque la ley especial que es la Ley de Telecomunicaciones, prevalece sobre las leyes generales; y naturalmente, el Directorio del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones se ha referido expresamente bajo esa norma legal. --

Consiguientemente, de esta manera demuestro que no hay violación alguna, legal ni constitucional, a ninguno de los artículos ni de las normas legales mencionadas por el Diputado doctor Rivadeneira. Señor Presidente: contestada así la pregunta número uno, pido a usted que se sirva disponer que por Secretaría se dé lectura a la pregunta número dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: le solicito que proceda a leer la segunda pregunta del señor Diputado Rivadeneira.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La segunda pregunta dice lo siguiente: "Sin perjuicio de las anteriores infracciones, diga usted, señor Ministro, por qué adicionalmente violó las disposiciones contenidas en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley Básica de Telecomunicaciones; así como el Reglamento al Artículo 35 de la misma ley, publicado en el Registro Oficial 573, de 7 de septiembre de 1983, al no tomar en cuenta en la expedición del Acuerdo Ministerial N° 030, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 180, de 28 de abril de 1989, las ingentes utilidades netas obtenidas por el IETEL durante los últimos ejercicios económicos, las notorias deficiencias de esos servicios públicos y el enorme perjuicio causado a la economía de los usuarios".

EL SEÑOR MINISTRO.- Debo indicar, señor Presidente y señores legisladores, que la resolución impugnada por el señor diputado interpellante, única y exclusivamente se refiere a ordenar la publicación de las tasas aprobadas por el directorio de la empresa; cosa que pido, se dignen ordenar su lectura por Secretaría.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "La Resolución N° 88-013-DENC.- Tasas Postales Nacionales e Internacionales.- El Directorio de la Empresa Nacional de Correos, Considerando: Que en virtud de lo resuelto en la sesión llevada a cabo el 19 de diciembre de 1988, referente a la aplicación del sistema de tasas escalonadas, procede la vigencia de las mismas. En uso de la atribución señalada en el Artículo 11, literal i) de la Ley General de Correos, Resuelve: Artículo Unico.- Disponer la publicación en el Registro Oficial, de las tasas postales para envíos de esta correspondencia para el régimen nacional e internacional, contenidas en el cuadro adjunto, las mismas que deberán regir a partir del 1° de Abril del presente año.- Dado en Quito, a los 27 días del mes de marzo de 1989. -firma- doctor Leonardo Galarza Zavala, Director Administrativo del MOP, Presidente alterno del Directorio de Correos -firma-

doctor Jorge Alberto Rubio, Director General de Correos, Secretario".-----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor.- Con esto, señor Presidente y señores diputados, la resolución impugnada es apenas una mera disposición de publicación; es decir, es una mera consecuencia de la Resolución del Directorio de la Empresa Nacional de Correos, en la que allí sí, efectivamente, se están revisando las tasas postales. Ahora, los argumentos o las razones para esta revisión o emisión de este nuevo cuadro tarifario, radica en primer lugar, en el desfinanciamiento de la Empresa Nacional de Correos, y en el hecho de que por mucho tiempo la empresa seguía manteniendo las tasas para sus servicios y estos ameritaban, definitivamente, un incremento y un nuevo cuadro tarifario. Los compromisos adquiridos por la Empresa Nacional de Correos, ya sea por el servicio nacional como internacional, imponían definitivamente que esta revisión de tasas y tarifas se haga de inmediato. Compromisos también adquiridos en base a los contratos colectivos, que indiscutiblemente el Gobierno actual los respeta, porque es una norma legal que está en vigencia y naturalmente debemos conseguir los fondos para cancelar las obligaciones derivadas de estos contratos colectivos. Así también tenemos el valor de los fletes, tanto nacionales como internacionales, igual cosa el pago de arriendo de los locales que ocupa la Empresa Nacional de Correos en las diferentes provincias del país. Consecuentemente, sumado a esto el desfinanciamiento con el que se le encontró a la Empresa Nacional de Correos, imponían digo, la revisión del cuadro de tarifas y que ahora está en vigencia, naturalmente, porque la empresa tiene que funcionar también como tal, tiene que buscar sus recursos y, en todo caso, pretender una rentabilidad que en todo caso se revertirá en un mejor servicio; es decir, una inversión para los usuarios, mas no en utilidad que podría entenderse desde el punto de vista empresarial. Consecuentemente, la Empresa Nacional de Correos, en uso de las atribuciones que está consagrada en las normas legales, pues procedió a la revisión del cuadro tarifario y de tasas para los servicios postales en el país. Pido, señor Presidente, que por Secretaría, se dé lectura al Artículo uno y al Artículo cuatro de la Ley General de Correos.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La Ley General de Correos en su Artículo uno: "Los correos nacionales constituyen un -

servicio público que se regirá por esta ley, sus reglamentos y las normas contenidas en las actas de la Unión Postal Universal, de la Unión Postal de las Américas y España y demás convenios internacionales ratificados por el Ecuador".- El Artículo 4: "Es facultad --privativa de la Empresa Nacional de Correos el establecimiento de las tarifas postales para el servicio interno e internacional".- Hasta allí los artículos cuya lectura ha sido solicitada, señor Presidente. -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- Señor Presidente, señores legisladores: conforme hemos escuchado, la Empresa Nacional de Correos se rige por su ley propia, que viene también como en el caso anterior, a ser una ley especial que prevalece sobre los otros mandatos generales; y esta ley está en plena vigencia, no ha sido derogada ni ha sido declarada inconstitucional; consecuentemente, pues la ley es válida y ampara las decisiones que el Directorio de la Empresa Nacional de Correos ha tomado con respecto a las nuevas tasas y tarifas postales. Señor Presidente: agradeceré que el señor Secretario dé lectura a la pregunta número dos del señor Diputado doctor Hernán Rivadeneira Játiva. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a leer, señor Secretario, lo solicitado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: la pregunta número dos del señor Diputado Hernán Rivadeneira: "Sin perjuicio de las anteriores infracciones, diga usted, señor Ministro, por qué adicionalmente violó las disposiciones contenidas en los Artículos 33, 34 y 35 de la Ley Básica de Telecomunicaciones, así como el Reglamento al Artículo 35 de la misma ley, publicado en el Registro Oficial 573, de 7 de septiembre de 1983, al no tomar en cuenta en la expedición del Acuerdo Ministerial 030, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 180. de 28 de abril de 1989, las ingentes utilidades netas obtenidas por el IETEL durante los últimos ejercicios económicos, las notorias deficiencias de esos servicios públicos y el enorme perjuicio causado a la economía de la mayoría de los usuarios". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Presidente.- Pues como indiqué anteriormente, no hay ninguna violación a ninguna norma legal, porque la Ley de Telecomunicaciones prevalece sobre cualquier norma general, por ser ley especial. Y pido comedidamente, que por Secretaría se dé lectura a los dispuesto en el Artículo 33 de la refe-

rida ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo 33 de la Ley Básica de Telecomunicaciones: "Los criterios para fijar las tarifas de telecomunicaciones serán determinados por el Directorio del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, de modo que los ingresos globales permitan: a) Cubrir los costos de administración, operación y explotación del servicio; y, b) Una justa rentabilidad al capital invertido, que se destinará a realizar las mejoras y extensiones necesarias de los sistemas de telecomunicaciones". -----

EL SEÑOR MINISTRO.- Gracias, señor Secretario.- De tal manera que, ahí está claramente establecido en qué condiciones el Directorio del IETEL y para qué debe hacer un reestudio del cuadro tarifario. Y en base a todos los estudios que el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, tanto en la parte técnica como en la parte legal y económica hiciera, decidió la aprobación de las nuevas tarifas telefónicas, sin violación absolutamente a ninguna norma de tipo legal, sino acogiéndose a lo prescrito en la Ley de Telecomunicaciones, que es la norma especial, como dije anteriormente, que rige las actividades del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones. Debo indicar que, estas tarifas se han mantenido intocadas desde 1952 en la parte sustancial. De tal manera que, en las actuales condiciones, se imponía una revisión de las mismas, para precautelar precisamente los intereses del usuario. Debo aquí indicar, como dato estadístico, que el 3.6% de los ecuatorianos disponemos o disfrutamos del servicio telefónico; y naturalmente que esto da relación de que apenas trescientos sesenta mil ecuatorianos tenemos el servicio telefónico. Lo que queremos dar es mayor cobertura, llegar a los estratos que hoy no tienen servicio telefónico; y para eso, el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones hizo la revisión, hizo el estudio y promulgó el Ministro de Obras Públicas, el acuerdo correspondiente, en base a la resolución adoptada por el Directorio, de la elevación de las tarifas telefónicas, precisamente para ampliar el servicio telefónico a las áreas que hoy no tienen este servicio y para modernizar e implantar acciones que permitan la construcción, tanto de planta externa, cuanto de planta interna. Estos han sido los condicionamientos por los cuales el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, IETEL, decidió la nueva fijación del cuadro tarifario que está en vigencia en las

actuales circunstancias. De tal manera que, todo esto se lo ha hecho circunscribiéndose exactamente a los mandatos constantes en la Ley de Telecomunicaciones. Indiscutiblemente, al IETEL tenemos que tomarle como una institución de servicio público, cuyo único propietario es el pueblo ecuatoriano; de tal manera que no podemos hablar de utilidades en el sentido estricto del término contable; y esta "rentabilidad" o "utilidad" servirá, como dije, para invertir o reinvertir en el mejoramiento del servicio para que los usuarios estén en mejores condiciones de atención. Eso es lo que tengo que contestar con respecto a esta pregunta; y naturalmente, pedir al señor Presidente, que disponga a la Secretaría, se dé lectura a la siguiente pregunta de los señores diputados: abogado Juan Cárdenas Espinosa y licenciado César Tinajero Abad, del MPD. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: voy a suspender en este momento la sesión de interpelación, para continuar el día de mañana. Convoco al Congreso Nacional, a las 10 de la mañana, de acuerdo a lo resuelto, para seguir adelante con la tarea legislativa, que no puede tampoco quedar descuidada. En esta forma, declaro suspendida la presente sesión. Les convoco para las diez de la mañana, para la tarea legislativa, y a las cuatro de la tarde haremos la sesión para continuar con la interpelación. -----

- IV -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara suspendida la sesión permante, siendo las veinte y dos horas veinte minutos. -----

Doctor Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Licenciado Carlos Alberto Soto
PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL